



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

“La declaración judicial de abandono de menor y la vulneración del
Principio Interés Superior del Adolescente en la Corte de Justicia del Santa
– 2016.”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Cueva Velásquez Mónica Brenda

ASESOR:

Alba Callacná Rafael Arturo

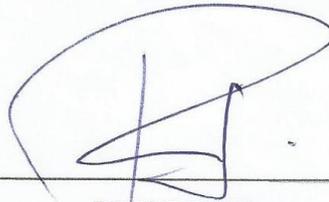
LINEA DE INVESTIGACION:

Derecho Civil

CHIMBOTE – PERÚ

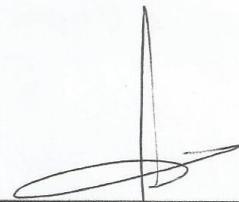
2017

PAGINA DEL JURADO



PRESIDENTE

Dr. Alba Callacná Rafael Arturo



SECRETARIO

Mg. Romero Hidalgo Christian



VOCAL

Abog. Rucana Macedo Edgar

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a Dios Nuestro Señor quien nos da el milagro de la vida y es la piedra angular de nuestra existencia.

A mis padres por su apoyo incondicional sus enseñanzas de seguir luchando a pesar de las adversidades. Finalmente agradezco al Docente por brindar sus conocimientos y contribuir en mi formación profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradezco al docente Rafael Alba Callacná, puesto que me guio a terminar satisfactoriamente la presente tesis.

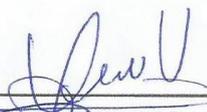
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Mónica Brenda Cueva Velásquez, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Asimismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Chimbote, 18 de Julio del 2017



Mónica Brenda Cueva Velásquez

DNI N° 71254884

PRESENTACION

La presente investigación se trata sobre la declaración judicial de abandono de menor y la vulneración del Principio Interés Superior del Adolescente en la Corte de Justicia del Santa – 2016, este trabajo pretende analizar si la declaración judicial de abandono de un adolescente es favorable para él, es decir que el adolescente no permanezca con su familia, ser sacado de ahí y llevado a un hogar; o que el adolescente permanezca con su familia a pesar de no ser la más adecuada pero con control de la asistente social y de los psicólogos; a fin de determinar en cuál de estos dos casos se vulnera el interés superior del adolescente.

Al aplicarse la técnica de la encuesta y el análisis de documentos se llegó a la conclusión que la declaración judicial de abandono del menor no vulnera el principio de interés superior del adolescente.

INDICE

CARATULA.....	i
PAGINAS PRELIMINARES.....	iii
Página de Jurado	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Declaratoria de autenticidad.....	vi
Presentación.....	vii
Índice.....	viii
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
I.- INTRODUCCIÓN.....	12
1.1. Realidad Problemática.....	13
1.2. Trabajos Previos.....	16
1.3. Teorías Relacionadas al tema	19
1.4. Formulación al Problema.....	28
1.5. Justificación del estudio	28
1.6. Hipótesis.....	29
1.7. Objetivo.....	29
II.- MÉTODO.....	30
2.1. Diseño de Investigación	31
2.2. Variables, operacionalización.....	31
Operacionalización de variables.....	32
2.3. Población y muestra	33
2.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	33
2.5. Métodos de análisis de datos.....	34
2.6. Aspectos Éticos.....	34
III.- RESULTADOS	35
3.1. Del Cuestionario.....	35
3.2. Del Análisis documental.....	45
3.2.1. Transcripción.....	45
3.2.2. Unir Criterios.....	49

IV.- DISCUSIÓN.....	51
V.- CONCLUSIONES.....	61
VI.- RECOMENDACIONES.....	63
VII.- REFERENCIAS	65
ANEXOS.....	69
✓ Matriz de consistencia	
✓ Instrumentos	
✓ Otros documentos	
✓ Artículo científico	

RESUMEN

El presente trabajo titulado la declaración judicial de abandono de menor y la vulneración del Principio Interés Superior del Adolescente en la Corte de Justicia del Santa – 2016; tienen como objetivo general analizar las sentencias de declaración judicial de abandono del menor bajo el Principio Interés Superior del Adolescente. Esta tesis es una investigación descriptiva pues investiga y reúne información contemporánea relacionada a un entorno previamente expresa y es no experimental de corte transversal porque se recolectará los datos en un único momento aplicándose los instrumentos como el cuestionario y la guía de análisis documental.

Esta investigación llega a la conclusión que la declaración judicial de abandono de menor no vulnera el Principio de Interés Superior del Adolescente.

Palabras claves:

Declaración Judicial de Abandono del Menor

Principio Interés Superior del Adolescente

ABSTRACT

The present work entitled the judicial declaration of abandonment of the child and the violation of the Principle Superior Interest of the Adolescent in the Court of Justice of Santa - 2016; they have as general objective to analyze the sentences of judicial declaration of abandonment of the minor under the Principle Superior Interest of the Adolescent. This thesis is a descriptive research for the investigation and evaluation of the contemporary information related to an environment not expressed and is not experimental of transversal section so to collect the data in a single moment applying the instruments like the questionnaire and the guide of analysis documentary film.

This investigation concludes that the judicial declaration of abandonment of the child does not violate the Principle of Superior Interest of the Adolescent.

Keywords:

Judicial Declaration of Abandonment of Minors

Teen Superior Interest Principle

I. INTRODUCCION

1.1. Realidad Problemática

En Chile el proceso de declaración de abandono tiene un periodo máximo de seis meses, se puede insertar para la garantía de los menores así como el Principio del Interés Superior del niño. Este proceso es una medida excepcional. Si hubiera noción de que un niño(a) o adolescente no cuente con filiación conocida, sus padres hayan muerto, no cuente con un tutor o algún familiar que pueda criarlo y que le garantice el cuidado y protección necesario. El CONANI si fuese necesario con apoyo de la fuerza pública, durante plazo de 30 días se adopta las medidas siguientes: a) Obtienen de documentos importantes relacionados a la filiación e identidad de la niño(a) o adolescente; b) Se constata que exista algún familiar de la familia de origen del niño(a) o adolescente, el cual pueda asumir la tutela; c) Reúne los documentos y antecedentes pertinentes. El Tribunal de Niños(as) y Adolescentes emite una sentencia administrativa declarando el abandono, el CONANI tramitará que se inscriba al menor de edad en el Registro Civil. Se encuentra en estado de abandono un menor de edad en los siguientes casos: a) No cuente con madre y padre conocido; b) Es huérfana de padres y no está bajo ninguna tutela; c) Está en riesgo social porque no se ha cubierto sus necesidades morales, jurídicas, básicas, materiales y psicoafectivas, por el abandono sin justificación por parte de quienes tienen de forma legal derechos y deberes innatos a la patria potestad.”

El Órgano competente quien puede hacer la solicitud de Declaración de Estado de Abandono es el Conani.

Podrá hacerse la solicitud de declaratoria de abandono del menor, toda persona que le interesa la adopción del menor, por medio del Conani para la realización de gestiones pertinentes.

Si la persona que muestra interés en el menor de edad quien será declarado en abandono, puede insertar juntamente con la declaración de estado de abandono la solicitud de adopción del menor, con el objeto de promover la garantía del Interés Superior del Niño y apresurar el proceso.

El CONANI luego de tener conocimiento de la situación en que se encuentra el menor de edad, deberá elaborar un informe a través de los trabajadores sociales.

El abandono sufrido el niño(a) o adolescente, se plasma en un informe y se debe verificar los resultados, emitiéndolo al Tribunal de Primera Instancia de Niños, Niñas y Adolescentes en el periodo de 3 meses como máximo, para acreditar el abandono.

Los efectos al Declarar en Estado de Abandono de un menor son los siguientes: ruptura del vínculo filial con la familia original, es objeto de adopción, será registrado en el Registro Civil. (Espinoza, 2013, párr. 1).

En Colombia Según su Código Penal establece que quien abandona a un menor de 12 años o una persona que se encuentre en imposibilidad de ser útil por ella sola, tiene una sanción de 32 a 108 meses en prisión. Cuando el abandono se da en un terreno desierto, la sanción aumentará hasta en una tercera parte.

Según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar establece que el abandono es una manera de maltrato infantil y se constituye cuando los padres o apoderado legal de niño(a) y/o adolescentes no velan por los derechos del menor y no provees de vivienda, alimentos, y educación o se les exponga a situaciones que vayan en contra su dignidad y de su integridad física. El Código de la Infancia y la Adolescencia, establece que los menores tienen el derecho a desarrollarse en el seno de la familia, a ser acogido y que no se les separe de ella".

En la Ley de la Infancia y Adolescencia en el artículo 22° establece que para se garantice el derecho a la familia en ninguna situación el estado de economía de una familia puede ocasionar la separación de la misma. Si una familia no cuenta con la economía necesaria para garantice la calidad de vida apropiada para el menor, la entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar debe ofrecer a la familia los medios necesarios para que ella puede garantizarlo. (Agencia Pandi, 2011, párr. 9)

En Perú el PROMUDEH, es la institución que se ocupa de las gestiones de las solicitudes de adopción de un menor declarado judicialmente en abandono.

Preferentemente los que adoptan son esposos o personas naturales, con mayoría de edad, que expresan de forma formal e indubitable de manera escrita y es dirigido a la Oficina donde manifiestan su pretensión de adoptar a un menor de edad declarado judicialmente en abandono. El menor de edad declarado en abandono se considera apto de ser adoptado a través de una Resolución Judicial. Es necesario el requisito de asentimiento por parte del adoptado, en relación su edad y su madurez. Da inicio al procedimiento de adopción con la solicitud por parte de los cónyuges o de la persona natural direccionada a la Oficina de Adopciones, quien hará la evaluación y decidirá en el periodo de quince días hábiles posteriores. Esta estimación alcanza los aspectos psicológicos, sociales, morales y legales de los adoptantes.

Una vez que se apruebe la evaluación, en la Oficina de Adopciones formula la Declaratoria de Aptitud y los interesados son colocados en la Lista de Espera de Adoptantes.

Si esta evaluación es rechazada, se les hace saber a los solicitantes en el plazo establecido en la Ley 26981 en su Artículo 5°.

Culminado el tiempo de valoración, un menor de edad es designado por la Oficina de Adopciones al cual adoptaran verificando el orden de la Lista de Espera de Adoptantes.

Los adoptantes en el plazo de los 7 días naturales posteriores a la designación hacen de manera formal su conformidad de adoptar. Durante ese periodo se realiza la socialización por parte del adoptado y de los adoptantes bajo la supervisión del personal competente enviado por la Oficina de Adopciones. El personal especializado emite en el plazo del día hábil posterior el Informe de Empatía del encuentro entre los adoptantes y el menor de edad.

Si se desaprueba el Informe de Empatía o no hay aprobación por parte de los solicitantes o por el menor de edad, los solicitantes tienen una posterior opción para que se les reasigne a otro menor.

Se comunica al Juzgado de Familia y Fiscalía de Familia sobre la designación. La Oficina de Adopciones dispone el externamiento del menor de edad, con los nombres de los adoptantes y en el plazo del día hábil posterior a dicha comunicación.

Una vez que se realice el externamiento, la Oficina de Adopciones dispone por el término de siete días naturales mediante Resolución Administrativa la Colocación Familiar, finalizado los trabajadores competentes de la misma presentará el informe pertinente. Es prorrogable por 7 días naturales la Colocación Familiar.

Si es aprobatorio el informe, la referida Resolución Administrativa es emitida por la Oficina de Adopciones declarando la adopción y se notifica al Juzgado de Familia quien resolvió el abandono; asimismo a la RENIEC de su localidad en donde fue registrado el nacimiento del menor, para que se deje sin validez la inscripción original del menor y registrarlo con sus actuales nombres y apellidos.

Si es desaprobatorio dicho Informe ya mencionado, la Oficina de Adopciones inválida la Colocación Familiar y se le notifica al Juzgado de Familia a fin de que dictaminen las medidas de protección correspondiente en atención al interés superior del niño. (Ley de Procedimientos Administrativos de Adopción de Menores de Edad declarados judicialmente en abandono, 1998, p. 1).

1.2. Trabajos Previos

(Duque y Ramírez, 2010, p. 8). En su tesis denominada: “La adopción una medida de protección, garantía y restablecimiento de derechos de las niñas y los niños en Colombia”; cuyo objetivo principal fue investigar los fundamentos legales en donde se desenvuelve la adopción, como una forma de restitución, protección y resguardo de derechos en el sistema jurídico colombiano. Concluye: que la Suposición de Interés Superior y la defensa plena, nacen a consecuencia de los tratados internacionales y de convenios por Colombia y que en el transcurso de adopción es un procedimiento resistente con requerimientos y exigencias donde se garantice el resguardo del menor y sus derechos, así como la capacidad de la familia que lo va a adoptar, estos gestiones y instrucciones buscan certificar que la adopción sea una

disposición que evidentemente proporciona una familia a un niño, no se les da como un mecanismo de complacencia o con el propósito de darle a una familia un niño.

(Seura, 2008, p. 7). En su tesis denominada: “Las medidas de protección al niño, niña, o adolescente en el ámbito de la violencia intrafamiliar, desde la perspectiva del derecho de la familia”, cuyo objetivo general el estudio de las medidas de protección en el ámbito de la violencia intrafamiliar ejercida en contra de niños, niñas o adolescentes, y como dichas medidas de una u otra forma contribuyen a la protección integral de las víctimas desde la perspectiva del derecho de familia y en especial desde la óptica del Interés Superior del Niño y las disposiciones de los tratados internacionales y normas legales nacionales que rigen la materia. Concluye: Que la respuesta respecto a la protección efectiva de los derechos de los niños, niñas o adolescentes, por parte de nuestra legislación, requiere un esfuerzo en muchos aspectos, los jueces son los llamados a aplicar e interpretar las leyes, que muchas veces no son capaces de responder al sinnúmero de eventos derivados del actuar humano, los funcionarios de los diversos organismos intervinientes en la forma de proteger los derechos de los niños/as, requieren de capacitación y especialización en la materia, como también aquellos que se desarrollan en el ámbito privado (abogados particulares), necesitan ahondar en la regulación sobre la protección de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, sin mencionar que los recursos con que dispone por ejemplo SENAME o los Tribunales de Familia a nivel nacional, son siempre insuficientes.

(Díaz, 2014, p. 48). En su tesis denominada: “Niños, niñas y adolescentes víctimas de abandono en el Hogar Miguel Magone”, cuyo objetivo general fue determinar las principales causas de abandono de niños y niñas por parte de sus padres o tutores en el Hogar Miguel Magone. Concluyendo que el abandono infantil es un fenómeno social complejo, es producto de factores de riesgo además de los factores psicológicos, sociales y económicos. El Estado debe de establecer una pronta solución rápida y efectiva en niños, niñas y adolescentes víctimas de abandono, ya que en el Hogar Miguel Magone no hay acercamiento.

(Lara y Reyes, 2010, p. 11). En su tesis denominada: “La declaratoria de abandono de menores de edad”, cuyo objetivo general fue tratar de comprobar si el proceso de la declaración de abandono de menores de edad es obligatorio en el proceso de adopción de un menor. La orientación de su investigación consistió en observaciones documentales por medio del método de análisis de documentos que se utilizan; realizó un estudio e investigación del contenido bibliográfico y también usó el análisis jurídico como método para examinar la normatividad que existe. Concluye: Que lo primero a un procedimiento de adopción, es indispensable que se dé una declaratoria de abandono para comprobar que los derechos y deberes del padre así como del menor de edad han sido respetados.

(Pérez, 2007, p. 15). En su tesis denominada: “Análisis del Principio del Interés Superior del niño y la niña contenido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia”, cuyo objetivo fue disponer en una posición que le haga más comprensible al tema, inicia tratando algunos aspectos generales del derecho de familia y la relación de esta con la niñez; posteriormente se desarrolla el contenido de los derechos humanos de la niñez y de los adolescentes. Concluye: Que los jueces y juezas de paz tienen limitada su competencia por razón de turno para conocer asuntos relativos a la violación y amparo de los derechos de la niñez y la adolescencia.

(Aliaga, 2013, p. 315). En su tesis denominada: “El interés superior del niño y adolescente en la adopción internacional en el Perú”. Concluye: Que actualmente se ha alcanzado al acuerdo de que la adopción internacional es en primer lugar una institución a favor de los menores, es por eso que su reglamentación y práctica se debe tener en consideración el interés superior. Asimismo indica que en el Perú existen tres tipologías de adopciones que son: adopciones de mayores de edad, adopciones judiciales por excepción de niños(as) y adolescentes; asimismo las adopciones administrativas de niños y adolescentes declarados en estado de abandono. Todas estas pueden contar con el elemento de extranjería.

(Touza, 1996, p. 251). En su tesis denominada: “Las consecuencias del maltrato y del abandono en el Desarrollo socioemocional de niños y adolescentes institucionalizados”, cuyo objetivo fue analizar en el conocimiento

de las consecuencias de los malos tratos en algunos aspectos de dos de las labores críticas del desarrollo (la autonomía y desarrollo del yo y la habilidad para crear relaciones con los iguales) visibles por la psicopatología evolutiva como tareas básicas del desarrollo socioemocional. Concluye: Que todas las investigaciones exteriorizadas coinciden en que han encontrado la manifestación de problemas en la interacción con sus iguales en los niños y preadolescentes que han sufrido malos tratos.

(Fernández, 2014, p. 164). En su tesis denominada: “Maltrato infantil: Un estudio empírico sobre variables psicopatológicas en menores tutelados”, cuyo objetivo principal fue averiguar sobre la afectación a nivel psicopatológico en niños(as) en situaciones de acogimiento residencial o acogimiento especial en familia ajena y su relación con el maltrato sufrido. Concluye: Que el trabajo se basa en una muestra clínica de menores tutelados y se centra en la evaluación del estado de alteración psicopatológica, problemas de inadaptación y estrés postraumático. La investigación por medio de diferentes instrumentos permite conocer el nivel de afectación de los diferentes problemas. Los menores que integraron parte del estudio sufrieron maltratos graves y crónicos.

(Bardález, 2014, p. 15). En su tesis denominada: “Fundamentos Jurídicos-Facticos que permitan la adopción de menores declarados en abandono por las uniones de hecho en el Código Civil Peruano”, cuyo objetivo fue analizar los fundamentos jurídicos que permitan la adopción de menores en las uniones de hecho propias en el código civil peruano.

1.3. Teorías Relacionadas al tema

CAPITULO I: MARCO JURIDICO

Constitución Política del Perú:

Artículo 1º, artículo 2º numerales 1º, 24º literal b), 3º, 4º, 6º, 13º y 23º: que particularmente refieren de las personas, de las del niño y adolescente sus derechos fundamentales, desde su concepción.

Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del Niño: en la sección 1 de los artículos del 1º al 41º, reconocen que los niños(as) y adolescentes tienen derechos, sujetos de derechos tratados como tales, con

especial protección, con prioridad por el interés superior del niño y normativa sobre atención, seguridad, auxilio a los menores en entornos riesgosos como en explotación, abandono, maltrato, tortura o siendo dañado por conflictos armados, etc.

Convención de La Haya relativa a la Protección y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional: Artículos del 1º al 27º, referentes a reglamentaciones necesarias que deben tener en cuenta por los Estados referente al procedimiento de la adopción internacional. Esta fue admitida mediante Resolución Legislativa N° 26474.

Normas legales:

Código Civil Peruano: Artículo 1, 3, 18 al 23, 37 referentes derechos de las personas, del niño(a) y adolescente, artículo del 418 al 471 estos se refieren al ejercicio del deber derecho de la patria potestad reconocida a los padres de los menores de 18 años de edad, del artículo 472º al 487º, referentes al derecho y deber alimentario, artículos del 502º al 563º, referentes a la tutela de los incapaces menores de edad que no están sujetos a patria potestad.

Código de los Niños y Adolescentes: Título Preliminar, Artículos del 243º al 252º y 127º al 132º, en donde manifiestan los principios del Derecho de los Niños y Adolescentes, los derechos definidos del menor de 18 años de edad, las medidas de protección al niño o adolescente que se encuentran en un supuesto estado de abandono y el procedimiento administrativo y judicial de adopciones, adopciones internacionales y etapa post-adoptiva; artículos del 252º al 262º del TUO del Código de los Niños y Adolescentes, admitido por el Decreto Supremo N° 004-99-JUS.

Ley de Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad declarados judicialmente en abandono; la cual constituye la tramitación que se debe seguir ante el MINDES a través de la Oficina de Adopciones, para la adopción menores de edad en abandono declarados judicialmente.

CAPÍTULO II: DECLARACION JUDICIAL DE ESTADO DE ABANDONO

1. Concepto de Estado de Abandono

El proceso tutelar de menores en el Perú, abarca el íntegro de la infancia y adolescencia peruana, en manera concreta está enfocado a dichos niños(as) y adolescentes que viven en estado peruano y que por ciertos motivos ya sea por abandono, explotación, u maltratos de cualquiera otra naturaleza, se encuentren en circunstancia de lesión o está su vida en peligro, su integridad física y psicológica, así también en el momento que se vaya de manera contraria de su habitual desarrollo. (Alvarado, s.f, p.4)

Cuando uno o ambos padres se marchan del hogar y dejan a los hijos en situación de abandono, que pueden ser: a) el descuido de las obligaciones principales: con la alimentación, higiene, vestimenta, medicamentación, escolarización, educación, b) abandono emocional: desprecios, amenaza de abandono del hogar, insultos, rechazo, horrorizar amenazando al niño con castigos extremos, negar al niño la oportunidad de relacionarse con los demás, humillarlos públicamente, ignorar a los hijos, no defenderlos de los agresiones de sus hermanos mayores, etc. (Zapata v. Fiscalía, 2009 / 2010)

2. Abandono material y abandono moral

El Instituto Interamericano del Niño (INN, 2010, p. 1) definió al “abandono material” como “descuido del menor en la higiene, alimentación, vestuario y medicamentación ya sea por la inobservancia del deber asistencial correspondiente a los progenitores, guardadores o tutores” y define al “abandono moral” como “carencias en la educación, corrección o vigilancia del menor, suficiente como para transformarlo en un individuo inapropiado para la convivencia social por la omisión de las obligaciones que le correspondan a los progenitores o a quienes esté confiada su guarda”

3. Peligro físico del menor por abandono

Adolescentes y niños propensos a sufrir violaciones y asesinatos. Descuido genera rebeldía y desobediencia de jóvenes, que se refugian en las drogas y el alcohol.

El asesinato de una menor de 14 años, la fuga de una joven de la misma edad, debido a los maltratos de su madre y el ultraje de su primo, son solo dos ejemplos de cómo el abandono moral y físico representa un riesgo

para que muchos adolescentes y niños estén propensos a diversos abusos y peligros.

Causas. Según el psicólogo Luis Huamán Aliaga, coordinador de Salud Mental de la Dirección Regional de Salud, en la actualidad los progenitores han descuidado a sus hijos, abandonándolos moralmente, generando rebeldía y desobediencia en ellos. Estos, luego buscan el apoyo que no encuentran en casa con chicos de su edad, o en el peor de los casos con adultos depravados que están al acecho. No obstante, otro grupo busca refugio en el alcohol y las drogas, quedando expuestos a los abusos sexuales y asesinatos.

Otro aspecto es que los progenitores son muy permisivos, dejan que sus hijos decidan lo que es adecuado o no, deben primar los límites y las reglas sin llegar a la agresión. Sin embargo, en la actualidad los padres ya no representan modelos para sus hijos y su reputación está en decaída, conduciendo al menor a hacer lo que le venga en gana.

"Existe una inmadurez emocional, qué se espera de los hijos de este tipo de padres, que evaden su responsabilidad y se van por lo mas fácil, lo cual representa un riesgo. Los menores tienen que sentirse seguros, se debe instar a que desarrollen sus habilidades y competencias, lo que se descuida bastante, la parte humana juega un papel primordial", añade.

Soluciones. Frente a esta realidad, el profesional fue enfático en señalar que los padres deben ser más responsables, estar atentos al comportamiento de sus hijos, así como de las amistades y personas que están a su alrededor.

Además hizo un llamado a las autoridades de los distritos y provincias a emitir Ordenanzas Municipales que prohíban el consumo de bebidas alcohólicas, que degenera la salud mental de las personas y en mayor medida de los infantes. También pidió el cambio de las costumbres que incentivan a la bebida, perjudicando a la sociedad. (Inga, 2014, p. 1).

4. Peligro psicológico del menor por abandono

Los signos del maltrato psicológico comprende: problemas en el colegio, trastornos alimenticios que hace que el menor pierda peso o aumente de

peso, aspectos emocionales como la baja autoestima, ansiedad y depresión, conducta rebelde, trastornos del sueño, cansancio físico.

Abandono infantil y maltrato psicológico es un modo de maltrato a los niños(as) y sucede cuando alguna persona premeditadamente no proporciona al menor alimentación, vivienda, vestimenta, agua, atención médica u otro tipo de penurias.

Otro modo de abandono infantil comprende: consentir que el menor esté presente en situaciones violentas o cruel maltrato entre los adultos o padres, ignorarlo, insultarlo o amenazarlo al menor con ferocidad, no proporcionar al menor un entorno seguro y ayuda emocional por parte de adultos, mostrar abandono negligente por el bienestar del niño. (Clinica Dam, 2011, p. 1)

5. Causales de Abandono

El Juez Especializado declarará el estado de abandono a un niño(a) o un adolescente en los siguientes casos:

- Sea objeto de agravios por quien esté obligado a protegerlo o permiten que otros lo hicieran.
- Sea expósito.
- Necesiten de manera contundente de las personas que tienen el cuidado personal de su crianza, educación o, si las hubiera, estos incumplan las obligaciones o deberes correspondientes; o que estos carecieran de las calidades morales o mentales que son necesarias para asegurar la correcta información.
- Sea entregado por sus padres a un establecimiento de asistencia social pública o privado y lo hubieran abandonado injustamente por seis meses continuos o la duración sumada exceda de este plazo.
- Haya sido entregado por sus padres u otros semejantes con la indudable intención de abandonarlo.
- Sea dejado en instituciones hospitalarias u otras parecidas con la innegable intención de abandonarlo.
- Sea explotado de alguna manera o sea utilizada en actividades que vayan en contra al ordenamiento jurídico o a las buenas costumbres de

sus progenitores o del responsable del menor, cuando estas situaciones se realicen en su presencia.

- Esté completamente desamparado
- Sea cedido por sus progenitores o responsable a otras personas a través de un pago o sin este con intención de obligarlo a efectuar trabajos no de acuerdo a su edad no son acordes.

6. Situación de Abandono

La investigación tutelar es una función únicamente del MIMP. Sin embargo, en la actualidad esta función en provincias se encuentra a cargo del poder judicial.

Para determinar si un menor está en abandono, es preciso determinar si el mismo niño está sufriendo las circunstancias mencionadas en la normatividad actual, esta situación establece 2 instantes visiblemente en donde se diferencian:

- a) El período previo a la declaratoria de abandono, en donde hay la existencia de un presunto abandono, el que merece que se investiga con el fin de confirmar si el menor está evidentemente en las condiciones referidas por el Código del Niño y del Adolescente; la cual se halla de forma estrecha congruente con el compromiso de establecer una medida de protección provisional mientras dure la investigación tutelar. Es desarrollada en la vía administrativa.
- b) La declaratoria del abandono, en el periodo de la instancia judicial donde se precisa las condiciones tutelares del niño, niña o adolescente, con el informe provisto por el MIMP; declarando mediante resolución judicial el abandono. (Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes, 2013, p. 10)

CAPITULO III: MEDIDAS DE PROTECCION

1. Medidas de protección de Atención Integral

En los asuntos que no exista viabilidad de poner medidas de protección que señalada en el inciso a), b) y c) del artículo 22° del Decreto Supremo N° 011-2005-MIMDES, se podrá colocar la entrada a un Establecimiento de Protección Especial al menor llamados hoy en día Centro de Atención Residencial ya sea privado o público, adecuadamente justificado. Dicho mandato puede ser modificado por Colocación Familiar o Cuidado en el Propio Hogar, siempre que la evaluación integral de los progenitores, familiares y/o de tercero responsable debe ser adecuada, considerándose los informes trimestrales de los Centros de Atención Residencial.

a. Centro de Atención Residual

Un lugar físico que lo administra una institución ya sea pública, privada, mixta o comunal en el que habitan los niños(as) y adolescentes que se encuentran en condiciones de abandono o peligro, a quienes se les brinda la ayuda y atención integral que solicitan, en base a sus condiciones, un entorno de buen trato y seguro, con el fin primordial de favorecer su reinserción social y familiar, o que se promueva su adopción. La Unidad Gerencial de Investigación Tutelar, prepara la incorporación de Niñas(os) y Adolescentes en un Centro de Atención Residencial privado, cuando por su perfil ya sea la conducta problemática que tenga, conducta de calle, consume de sustancias psicoactivas; no se pueda obtener la plaza en el Centro de Atención Residencial del INABIF. La medida consignada para la incorporación del menor en un Centro de Atención Residencial tiene naturaleza transitoria, predominando el derecho a vivir en una familia.

b. Centro Preventivo PNP

La Unidad Gerencial de Investigación Tutelar prepara la admisión de niños(as) y adolescentes a Centros Preventivos de la PNP de forma provisional y en los casos de emergencia de forma transitoria permanecen, mientras se consigue una plaza en un Centro de Atención Residencial, o hasta que sea entregado a los familiares responsables o a sus progenitores.

c. Centro de Salud - Hospitales

La Unidad Gerencial de Investigación Tutelar dispone la estadía del niño(a) y adolescente en un Establecimiento de Salud en el momento en que su estado físico y/o mental coloquen en riesgo la salud del menor; lo adecuado para el menores que siga con el tratamiento obligatorio dentro del centro de salud hasta que se resuelva su situación jurídica o le den el alta médica.

2. Medidas de protección de Colocación Familiar

Una vez que se realicen las evaluaciones psicológicas, sociales y/o las que consideren sean indispensables, el INABIF prepara la Colocación Familiar del menor en tutela, a fin de agilizar la reinserción en un medio familiar. Para dicho resultado, el INABIF considera el nivel de parentesco y esencialmente el vínculo de la afectividad o afinidad con la familia o persona la cual pretende asumir su cuidado, dándole prioridad a quien se encuentre ubicado en su medio local. Asimismo se logrará disponerse la Colocación Familiar, a modo de Acogimiento Familiar en familias preliminarmente calificadas y registradas. El INABIF supervisa el cumplimiento de las medidas cada 3 meses, bajo compromiso del gerente de Investigación Tutelar. La colocación familiar logrará establecer en favor del menor declarado en abandono judicialmente que están institucionalizados, previa favorabilidad de Secretaría Nacional de Adopciones. En actuación de la potestad que les confiere el art. 45° inciso d) del Código en donde establece que las Defensorías del Niño y del Adolescente, solamente tienen autoridad para saber sobre las situaciones de los menores que están en colocación familiar, colocada vía judicial o por el INABIF, a fin de resguardar sus derechos. La Colocación Familiar puede ser pedida por el familiar del menor tutelado, o por un tercero, quien se somete previamente a una evaluación integral propicia del INABIF. Esta evaluación corresponde a aspectos legales, sociales, psicológicos de los solicitantes. Estas situaciones se tendrán en consideración el criterio del menor en tutela, acorde a la edad y nivel de madurez del menor, sobre al deseo de ser acogido por éstos. Los sujetos que se acojan a la Colocación Familiar a un menor en tutela presentan una solicitud ante el INABIF, adjuntando documentos: como copia simple de Dni, partida de nacimiento, certificado domiciliario,

certificado de antecedentes penales, certificado médico de salud con no mayor de tres meses remitido por el centro de salud adjuntándose los resultados de los exámenes de VIH, VDRL y rayos X de Pulmones, documentos que acrediten sus ingresos económicos con la finalidad de evitar la institucionalización del menor, el INABIF inmediatamente puede consignar la Colocación Familiar a sus familiares, previo criterio adecuado de la constatación domiciliaria y en la evaluación psicológica, sin menoscabo que los solicitantes muestran la totalidad de los documentos requeridos, en el periodo de diez días hábiles.

3. Medida de protección de Cuidado en el Propio Hogar

El INABIF, previamente a la evaluación de los progenitores, familiar o tercero responsable, logrará poner el cuidado del menor en tutela de su propio hogar, cuando las circunstancias que establecen la presunta condición de abandono no sean de mayor gravedad y que no sitúen en peligro la integridad física y psicológica del menor. El INABIF con el soporte de la Defensoría del Niño y del Adolescente realizará monitoreos y seguimientos temporales de esta disposición. (Unidad Gerencial de Investigación Tutelar, 2011, p. 12)

CAPITULO IV: INTERES SUPERIOR DEL NIÑO

Concepto:

Es un derecho, un principio y una normatividad de procedimiento los cuales permite al menor el derecho a considerar primordialmente su interés superior en totalidad las decisiones en donde se afecte directamente o indirecta a menores, respetando sus derechos humanos.

Parámetros de aplicación del Interés Superior del Niño:

Para la atención fundamental del interés superior del niño, en concordancia con la Observación General 14, se toma en consideración los parámetros: carácter universal, interdependiente, interrelacionado de derechos de los niños; reconocimiento como titulares de derecho a los niños; naturales y alcance global de la Convención sobre los Derechos del Niño; respeto, protección y

actuación de todos los derechos identificados en la Convención sobre Derechos del niño; efectos a corto, mediano y largo plazo de las medidas respectivas con el desarrollo del niño a través del tiempo.

Garantías Procesales:

Para considerar esencial al Interés Superior del Niño, conforme con la Observación General 14, toma en consideración las garantías procesales como: precisión de los hechos, en colaboración de profesionales en capacidad para la evaluación del Interés Superior del Niño; derechos del menor a manifestar su propia opinión con las consecuencias que la norma otorga; apreciación del tiempo, demora de los procesos y procedimientos afectando el desarrollo del menor; colaboración de profesionales capacitados; representación letrada del menor con autorización pertinente de los progenitores, según corresponda; argumento jurídico de la decisión que se toma en la consideración fundamental del Interés Superior del Niño; dispositivos para revisar o examinar decisiones referente al menor; valoración del impacto del dictamen tomado en relación a los derechos del niño.

Los probables conflictos entre el Interés Superior del Niño, desde el punto de vista individual, y los grupos de niños o niños en general, se solucionan caso por caso, midiendo diligentemente los intereses de todas las partes y hallando una salida apropiada. (Ley 30466, 2016, p. 1)

1.4. Formulación del Problema

¿La declaración judicial de abandono de menor vulnera el Principio Interés Superior del adolescente en la Corte de Justicia del Santa 2016?

1.5. Justificación del estudio

Con la presente investigación se pretende analizar si la declaración judicial de abandono de un adolescente es favorable para él, es decir que el adolescente no permanezca con su familia, ser sacado de ahí y llevado a un hogar; o que el adolescente permanezca con su familia a pesar de no ser la más adecuada pero con control de la asistente social y de los psicólogos; a fin de determinar en cuál de estos dos casos se vulnera el interés superior del adolescente.

A nivel práctico, con la presente investigación se tiene una oportunidad importante para el abordaje de la problemática que existe en cuanto si se vulnera el interés superior del adolescente al declararse el abandono judicial de un menor pues no hay información relevante sobre esta problemática, no hay mucha información a tener en cuenta para que los jueces realicen un correcta sentencia. Lo que implica que como aporte metodológico los jueces tendrían nuevas directrices para resolver sentencias de este tipo, es decir tendrían otro punto de vista para aplicar correctamente la norma, beneficiando a los adolescentes en estado de abandono evitando la vulneración del interés superior del adolescente.

A nivel epistemológico va a ser importante porque va a generar nuevos conocimientos para la investigación jurídica, aporte jurídico sobre mi tema que es sobre declaración judicial de abandono del menor y la vulneración de Principio Interés Superior del Adolescente ya que no existe libros, bibliografía o alguna información relevantes sobre este tema.

1.6. Hipótesis

Hipótesis 0: La declaración judicial de abandono de menor vulnera el Principio Interés Superior del Adolescente.

Hipótesis 1: La declaración judicial de abandono de menor no vulnera el Principio Interés Superior del Adolescente.

1.7. Objetivo

Objetivo General:

Analizar las Sentencias de Declaración Judicial de Abandono del Menor bajo el Principio Interés Superior del Adolescente

Objetivo Específicos:

Identificar las consecuencias jurídicas de la declaración de abandono.

Determinar si en los casos de declaración judicial de abandono se vulnera el Principio Interés Superior del Adolescente.

II.- MÉTODO

2.1. Diseño de Investigación

La presente investigación es descriptiva porque investiga y reúne información contemporánea relacionada a un entorno previamente expresa (objeto de estudio), no demostrándose la administración o control de un tratamiento. (Hernández, Fernández y Baptista, 2006, p. 118)

No experimental de corte transversal ya que se recolectará los datos en un único momento aplicándose los instrumentos como el cuestionario y la guía de análisis documental.

M ——— O1 O2

2.2. Variables, Operacionalización

2.2.1. **Variable dependiente:** Declaración Judicial de Abandono del menor

2.2.2. **Variable independiente:** Principio Interés Superior del Adolescente

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICION
V. Dependiente: La declaración judicial de abandono del menor	Es aquélla situación especial que permite que un menor de 18 años de edad, se halle en peligro de perder la vida, la integridad de su salud física o psicológica, por no brindarle las condiciones de un desarrollo bio-psicoespiritual apropiado. Alvarado (s.a)	Se medirá mediante guía de análisis de documento los casos de declaración de abandono que vulneren el principio de interés superior del adolescente mediante el instrumento de análisis documental. Asimismo se medirá mediante cuestionario las opiniones de los jueces sobre la declaración judicial de abandono de menores y se aplicara mediante el instrumento de la encuesta que consta de 12 items.	Situación de abandono del menor	<ul style="list-style-type: none"> - Abandono moral - Abandono material - Peligro psicológico - Peligro físico 	(1) (2) (3)	Escala nominal
			Proceso tutelar o judicial	<ul style="list-style-type: none"> - Presupuestos de abandono - Consecuencias jurídicas del abandono - Medidas de protección 	(4) (5) (6)	
V. Independiente: Principio Interés Superior del Adolescente	Es un principio inspirador, que sirve para solucionar conflictos de interés entre un niño y otra persona, donde priman los intereses del niño; lo que implica que éste principio beneficia la protección de los derechos del niño. Garay (s.a)	Se medirá mediante guía de análisis de documento los casos de declaración de abandono que vulneren el principio de interés superior del adolescente mediante el instrumento de análisis documental. Asimismo se medirá mediante cuestionario las opiniones de los jueces sobre la declaración judicial de abandono de menores y se aplicara mediante el instrumento de la encuesta que consta de 12 items.	Protege al menor en estado de abandono	Expedientes Judiciales en materia de investigación tutelar de adolescentes	(7)	
				Criterio de los magistrados del distrito judicial del santa que conocen materia tutelar	(8)	
			Vulneración del principio interés superior del adolescente	Expedientes Judiciales en materia de investigación tutelar de adolescentes	(9)	
				Criterio de los magistrados del distrito judicial del santa que conocen materia tutelar		

2.3. Población y muestra

La población está constituida por las Sentencias de los Juzgados de Familia de la Corte de Justicia del Santa 2015-2016. Asimismo está conformada por 3 Jueces de Familia y 3 Jueces de la Primera Sala Civil, por ser éstas las instancias que conocen procesos de Declaración de Abandono de Menores. La muestra está conformada por los expedientes sentenciados con menores de 14 a 17 años de edad declarados en abandono. Asimismo está conformada por 3 Jueces de Familia y 3 Jueces de la Primera Sala Civil, por ser éstas las instancias que conocen procesos de Declaración de Abandono de Menores.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Para efectos de la presente investigación se utilizará la encuesta, aplicada a los tres Juzgados de Familia y a la Primera Sala Civil.

La encuesta es una técnica cuantitativa que reside en una investigación elaborada de una muestra de sujetos, característica de un colectivo más extenso, llevado a realizarse en contexto de la vida cotidiana, empleando instrucciones estándar de interrogación con la finalidad de lograr mediciones cuantitativas sobre una gran cuantía de características objetivas y subjetivas de la población. (Lupi, 2002, p. 35)

Respecto de las sentencias, se utilizará la técnica de Análisis de Documentos.

El análisis de documentos o análisis documental, reside en el análisis y sistematización del contenido derivado de todo tipo de documentos. (Hernández, Fernández & Baptista, 2006, p. 260)

En cuanto a la validez de los instrumentos que se aplicaran medirá las variables que se pretende medir y es confiable los resultados ya que se aplicaran a profesionales expertos en la materia por lo que arrojaran resultados congruentes.

2.5. Métodos de análisis de datos

Los datos recolectados en la presente investigación se analizarán por medio del programa SPSS, en el cual se tabulará y elaborará cuadros, los que contendrán en frecuencias y porcentajes que posteriormente servirán para efectuar los cálculos.

2.6. Aspectos éticos

En el presente proyecto de tesis en original, por cuanto se pretende estudiar un tema que recién ha adquirido relevancia en el 2015, y acerca el cual no existen estudios específicamente relacionados a la problemática específica de la Declaración Judicial de Abandono del menor vulnera el Principio Interés Superior del Adolescente en la Corte Superior de Santa 2016.

Asimismo la tendencia de este proyecto es considerar la autenticidad de los resultados, la confianza de los datos entregados por los entrevistados y la identidad de los mismos.

III.- RESULTADOS

3.1. DEL CUESTIONARIO

TABLA N° 01

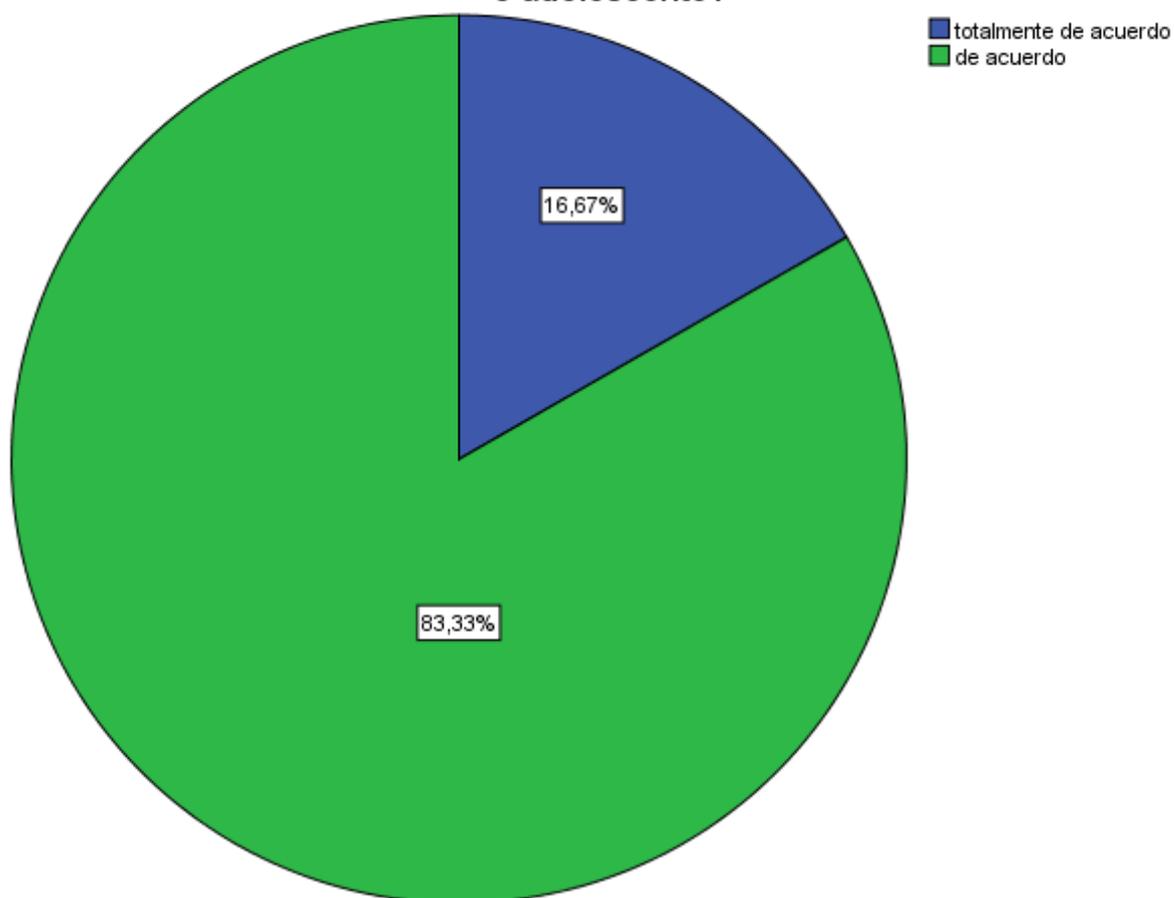
¿Considera que el maltrato físico es una causal de abandono material del niño(a) o adolescente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	totalmente de acuerdo	1	16,7	16,7	16,7
	de acuerdo	5	83,3	83,3	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta aplicada a Jueces de la Primera Sala Civil y Jueces de Familia

GRAFICO N° 01

¿Considera que el maltrato físico es una causal de abandono material del niño(a) o adolescente?



FUENTE: Tabla N° 01

DESCRIPCION: En la tabla n° 01 observamos que el 16,67% respondió que está totalmente de acuerdo y el 83,3% respondió que está de acuerdo.

TABLA N° 02

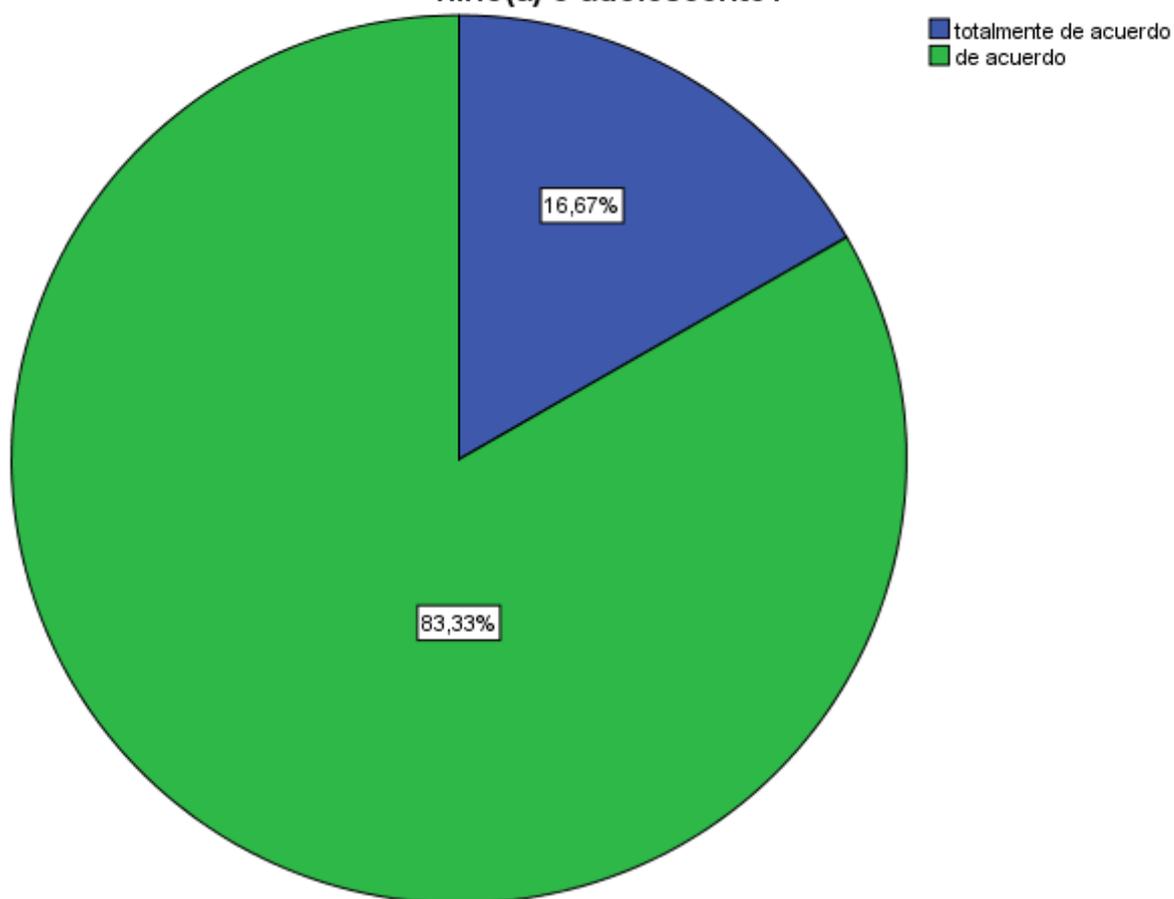
¿Considera que el maltrato psicológico es una causal de abandono moral del niño(a) o adolescente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	totalmente de acuerdo	1	16,7	16,7	16,7
	de acuerdo	5	83,3	83,3	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta aplicada a Jueces de la Primera Sala Civil y Jueces de Familia

GRAFICO N° 02

¿Considera que el maltrato psicológico es una causal de abandono moral del niño(a) o adolescente?



FUENTE: Tabla N° 02

DESCRIPCION: En la tabla n° 02 observamos que el 16,67% respondió que está totalmente de acuerdo y el 83,3% respondió que está de acuerdo.

TABLA N° 03

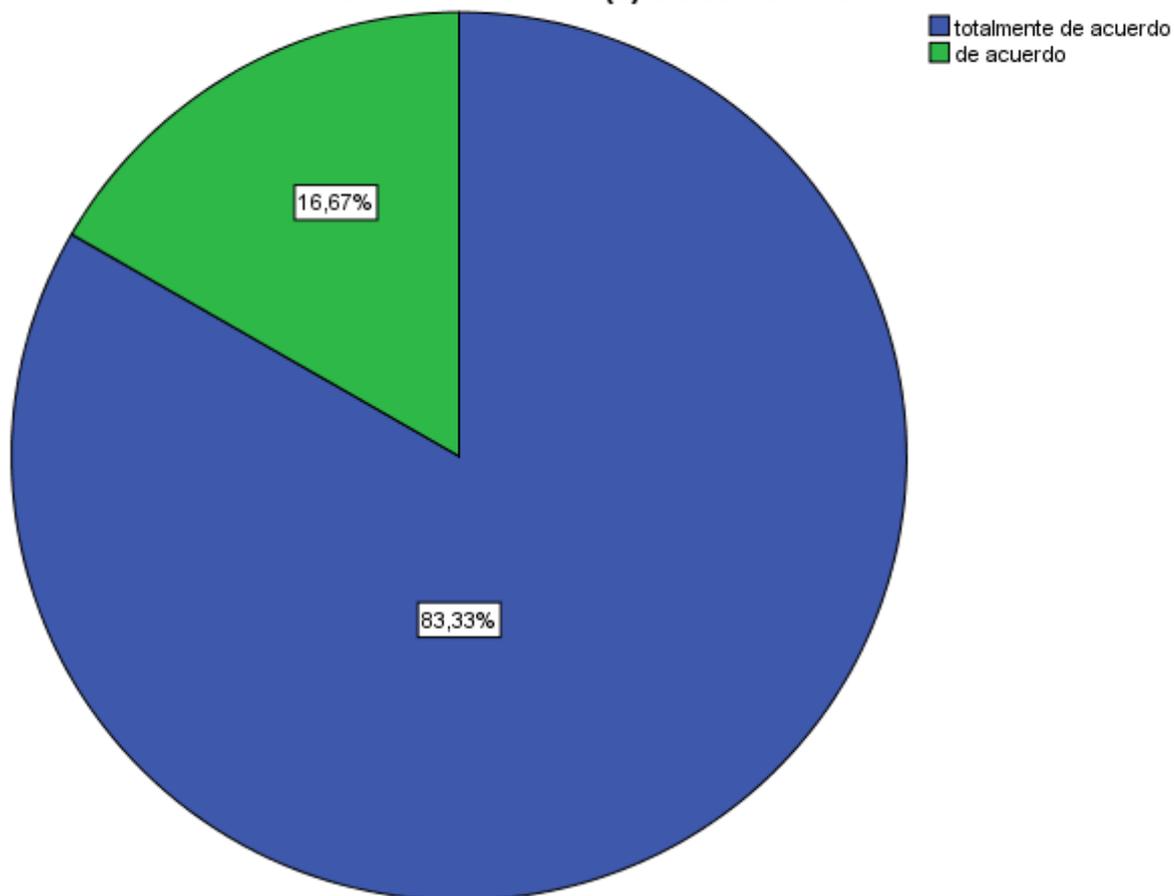
Al determinar el estado o no de abandono ¿Considera el peligro en que se encuentra el niño(a) o adolescente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	totalmente de acuerdo	5	83,3	83,3	83,3
	de acuerdo	1	16,7	16,7	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta aplicada a Jueces de la Primera Sala Civil y Jueces de Familia

GRAFICO N° 03

Al determinar el estado o no de abandono ¿Considera el peligro en que se encuentra el niño(a) o adolescente?



FUENTE: Tabla N° 03

DESCRIPCION: En la tabla n° 03 observamos que el 83,3% respondió que está totalmente de acuerdo y el 16,7% está de acuerdo.

TABLA N° 04

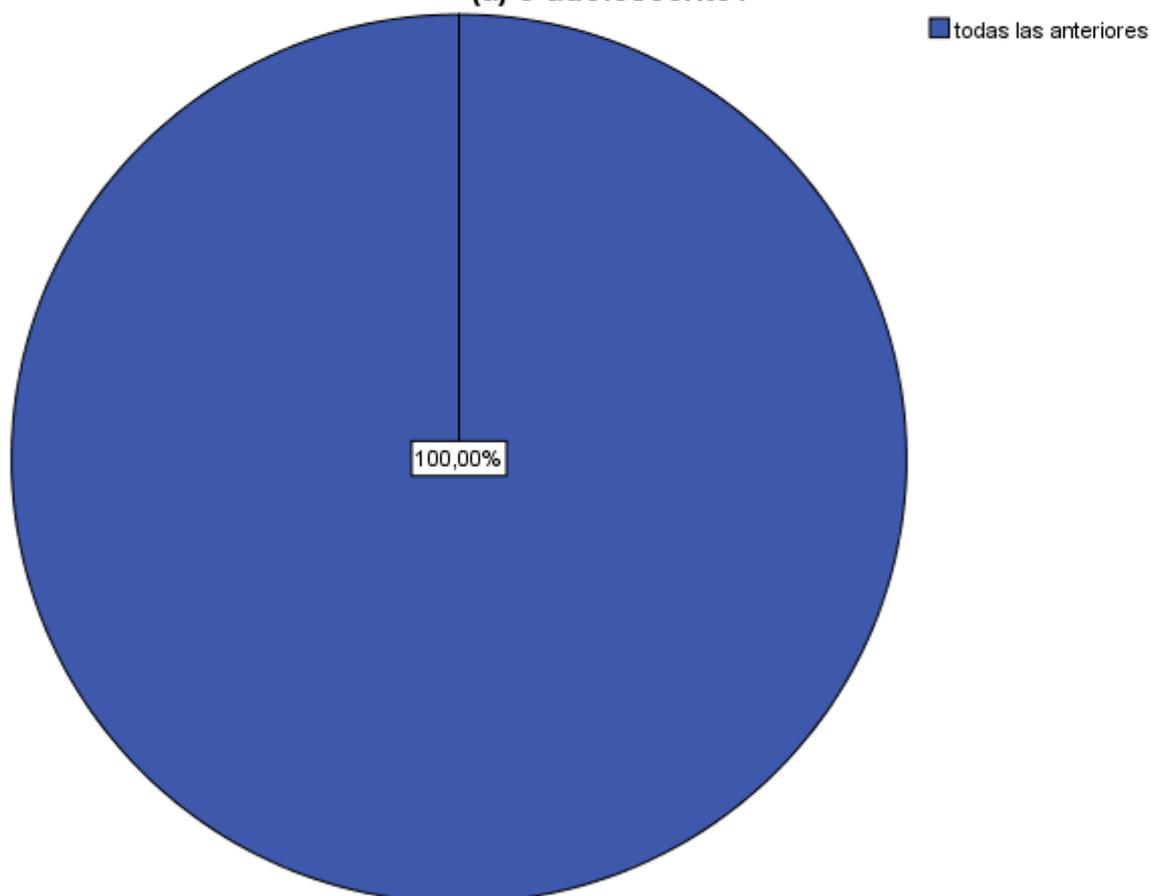
¿Cuáles son los presupuestos legales para determinar el abandono de un niño(a) o adolescente?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido todas las anteriores	6	100,0	100,0	100,0

FUENTE: Encuesta aplicada a Jueces de la Primera Sala Civil y Jueces de Familia

GRAFICO N° 04

¿Cuáles son los presupuestos legales para determinar el abandono de un niño (a) o adolescente?



FUENTE: Tabla N° 04

DESCRIPCION: En la tabla n° 04 observamos que el 100% respondió todas las anteriores.

TABLA N° 05

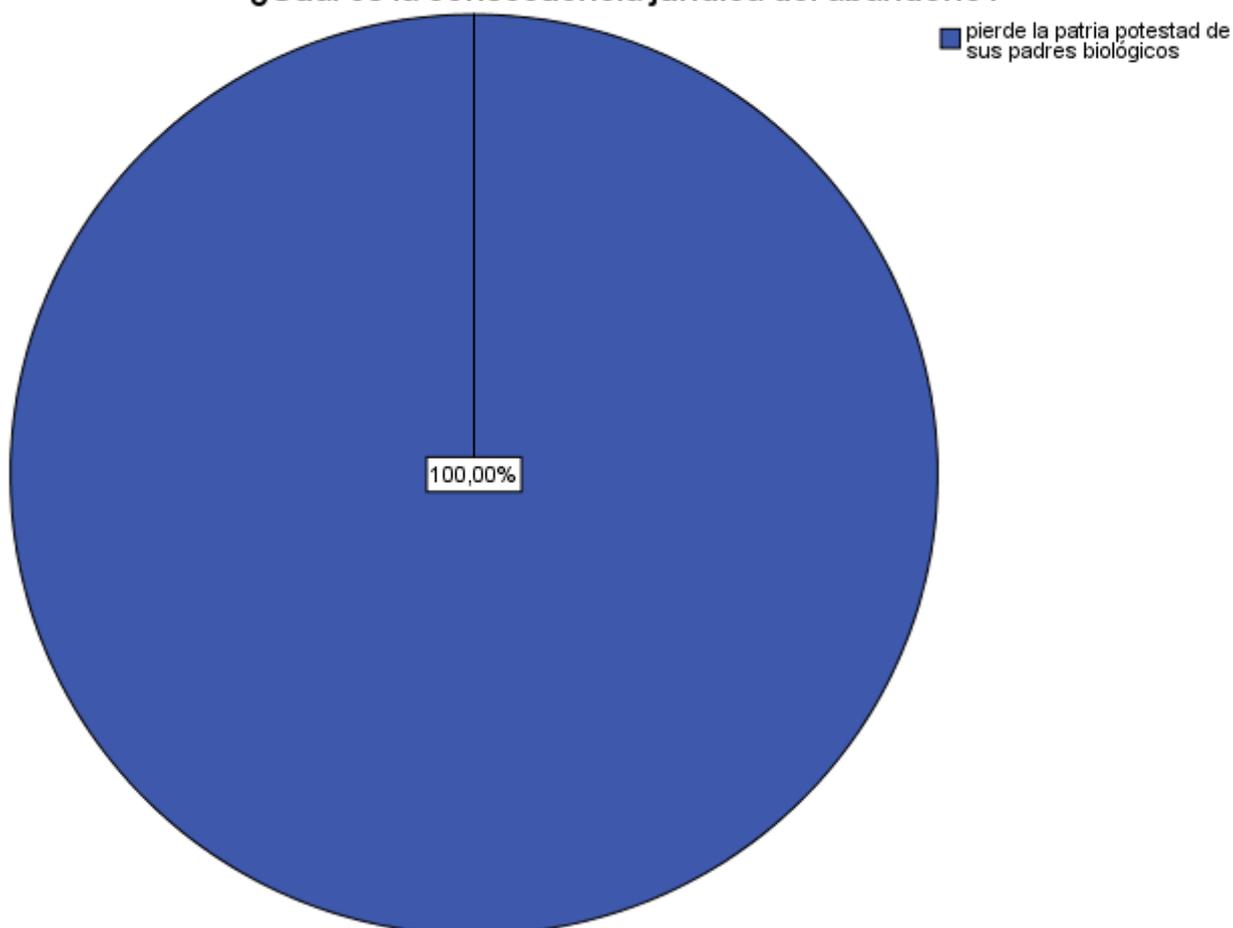
¿Cuál es la consecuencia jurídica del abandono?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	pierde la patria potestad de sus padres biológicos	6	100,0	100,0	100,0

FUENTE: Encuesta aplicada a Jueces de la Primera Sala Civil y Jueces de Familia

GRAFICO N° 05

¿Cuál es la consecuencia jurídica del abandono?



FUENTE: Tabla N° 05

DESCRIPCION: En la tabla n° 05 observamos que el 100% respondió que pierde la patria potestad de sus padres biológicos.

TABLA N° 06

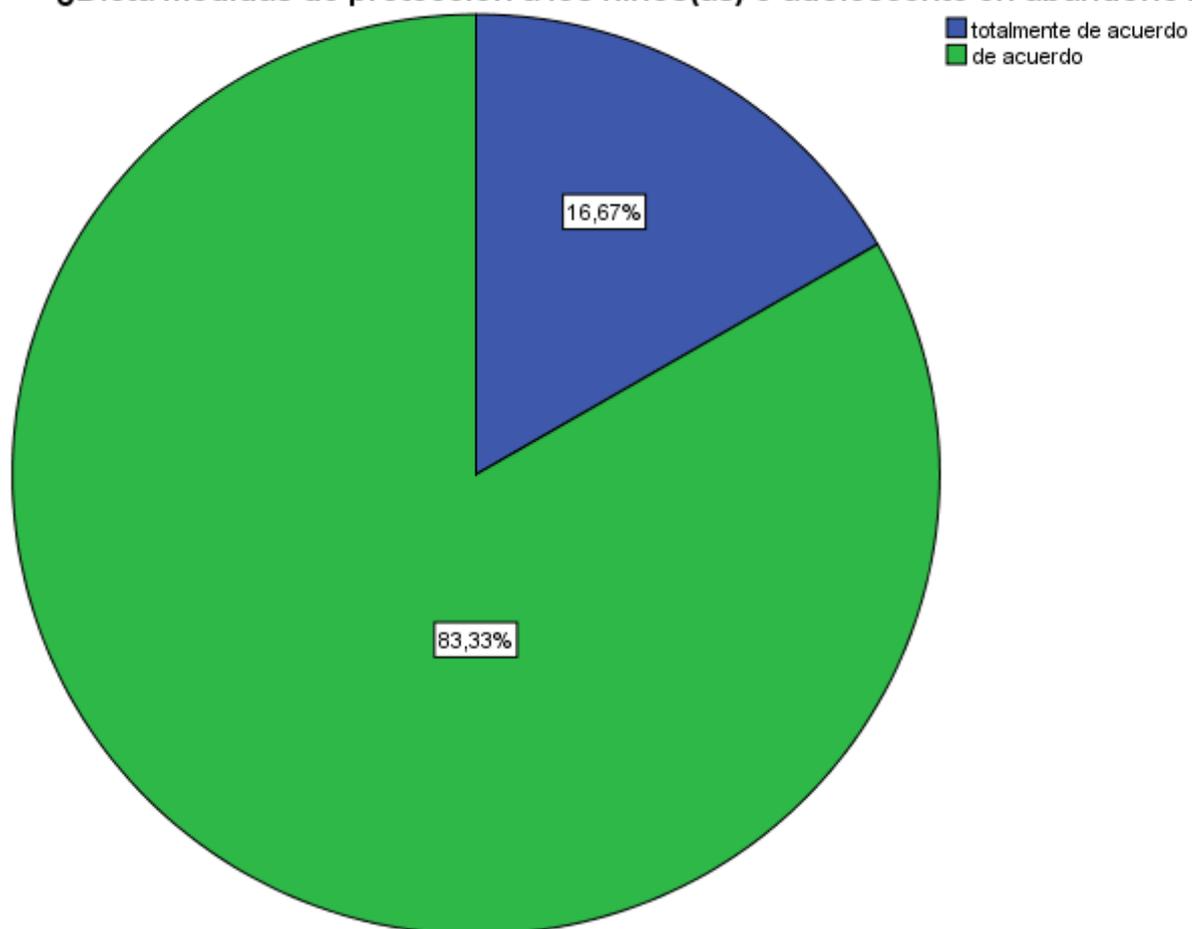
¿Dicta medidas de protección a los niños(as) o adolescente en abandono?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	totalmente de acuerdo	1	16,7	16,7	16,7
	de acuerdo	5	83,3	83,3	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta aplicada a Jueces de la Primera Sala Civil y Jueces de Familia

GRAFICO N° 06

¿Dicta medidas de protección a los niños(as) o adolescente en abandono?



FUENTE: Tabla N° 06

DESCRIPCION: En la tabla n° 06 observamos que el 16,67% respondió que está totalmente de acuerdo y el 83,3% respondió que está de acuerdo.

TABLA N° 07

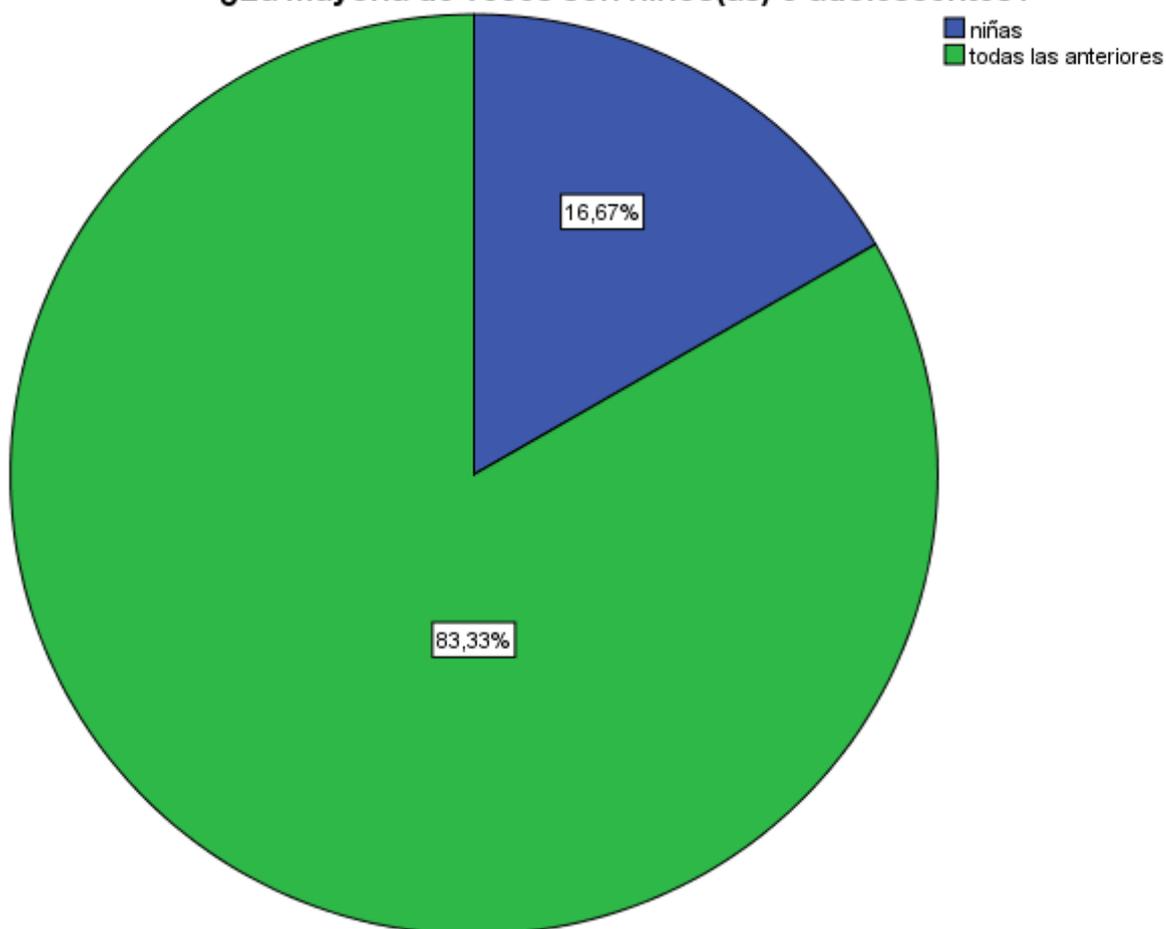
¿La mayoría de veces son niños(as) o adolescentes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	niñas	1	16,7	16,7	16,7
	todas las anteriores	5	83,3	83,3	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta aplicada a Jueces de la Primera Sala Civil y Jueces de Familia

GRAFICO N° 07

¿La mayoría de veces son niños(as) o adolescentes?



FUENTE: Tabla N° 07

DESCRIPCION: En la tabla n° 07 observamos que el 16,67% respondió que niñas y el 83,3% respondió todas las anteriores.

TABLA N° 08

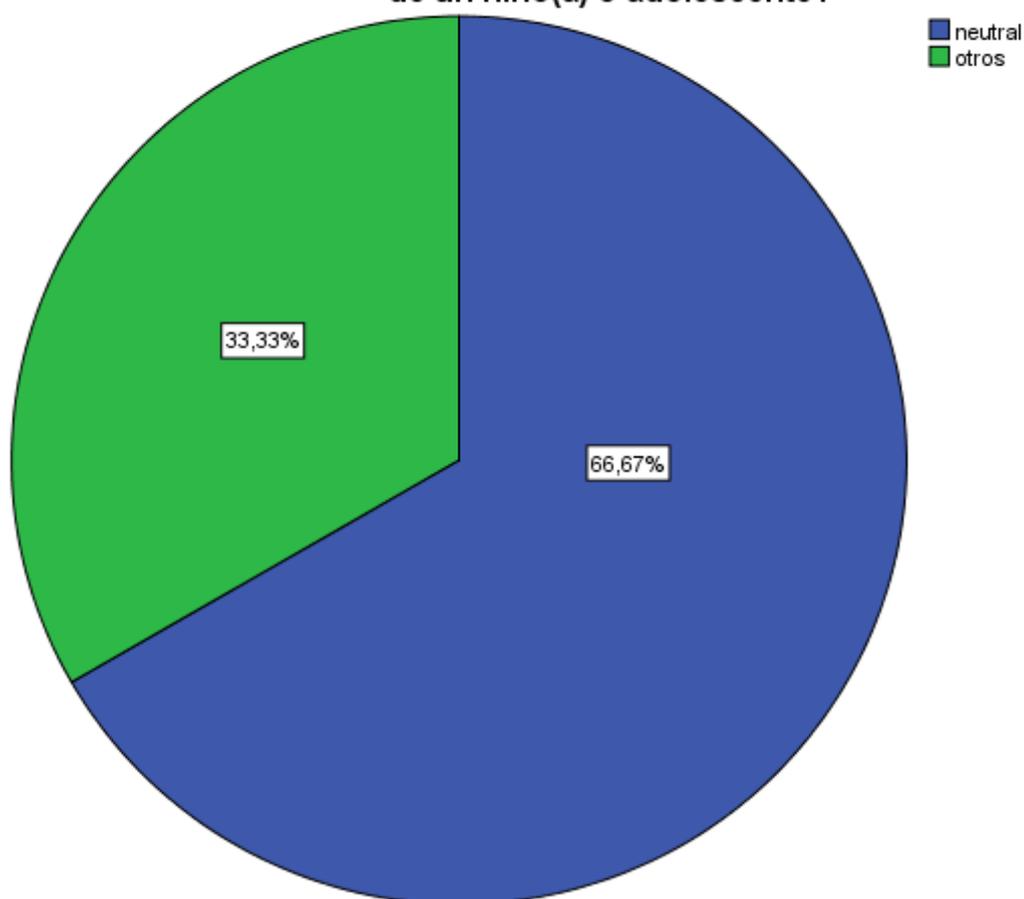
¿La declaración de abandono es la decisión más correcta en los casos tutelares de un niño(a) o adolescente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	neutral	4	66,7	66,7	66,7
	otros	2	33,3	33,3	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta aplicada a Jueces de la Primera Sala Civil y Jueces de Familia

GRAFICO N° 08

¿La declaración de abandono es la decisión más correcta en los casos tutelares de un niño(a) o adolescente?



FUENTE: Tabla N° 08

DESCRIPCION: En la tabla n° 08 observamos que el 66,7% respondió neutral y el 33,3% respondió otros.

TABLA N° 09

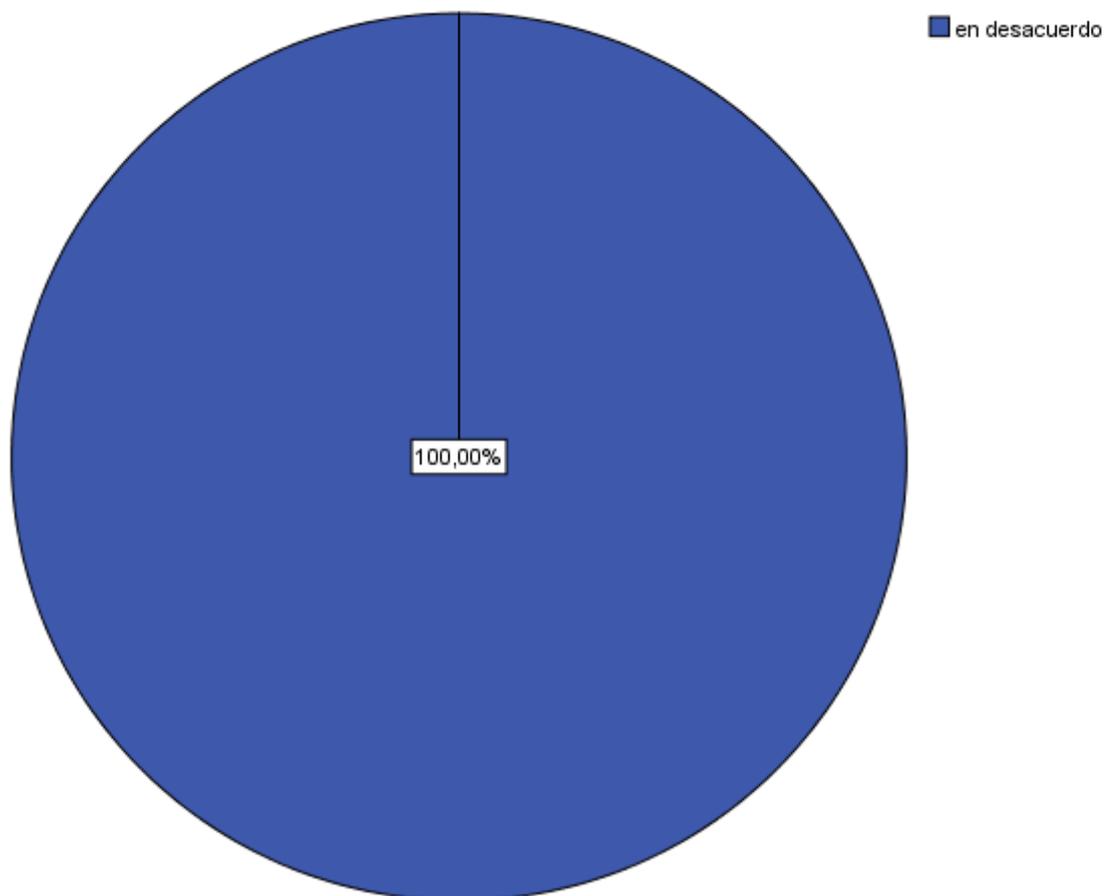
¿La declaración judicial de abandono vulnera el Principio Interés Superior del Adolescente?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido en desacuerdo	6	100,0	100,0	100,0

FUENTE: Encuesta aplicada a Jueces de la Primera Sala Civil y Jueces de Familia

GRAFICO N° 09

¿La declaración judicial de abandono vulnera el Principio Interés Superior del Adolescente?



FUENTE: Tabla N° 09

DESCRIPCION: En la tabla n° 09 observamos que el 100% respondió que está en desacuerdo.

3.2. DE LA GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

3.2.1. TRANSCRIPCIÓN:

a) Expediente N° 01

En el expediente 604-2015-0 del 2° Juzgado de Familia, materia Abandono Material, Peligro moral y maltratos del proceso de Investigación Tutelar. Edad del menor es 15 años. Se produce bajo la situación de abandono moral. Se encuentra en peligro moral. Si se dictaron medidas de protección como es la Colocación Familiar Grutita en el Hogar “San Pedrito”. La decisión jurisdiccional del juez respecto a la declaración de abandono fue que no se encontraba en desprotección familiar. Si es determinante para resolver la situación jurídica del niño(a) o adolescente el informe psicológico y social. Los hechos que toma en cuenta el juez para declarar en abandono al menor son las declaraciones de la madre y menor tutelado y el informe psicológico y social. Los supuestos jurídicos que toma en cuenta el Juez para declarar en abandono al menor son a), b) del art. 137° del Código de los Niños y Adolescentes. No se declaró abandono. El juez evalúa la opinión del niño(a) o adolescente para declarar judicialmente el abandono mediante la declaración informativa.

b) Expediente N° 02

En el expediente 1674-2015-0 del 2° Juzgado de Familia, materia Abandono Material, Peligro moral y maltratos del proceso de Investigación Tutelar. Edad del menor es 14 años. Se produce bajo la situación de abandono material. Se encuentra en peligro físico. Si se dictaron medidas de protección como es el cuidado del mismo en el hogar de su madre biológica. La decisión jurisdiccional del juez respecto a la declaración de abandono fue que no se encontraba en estado de Abandono, debiendo continuar, bajo protección de la madre biológica, ordenando tratamiento psicológico para el tutelado y control social en el domicilio tutelado. Si es determinante para resolver la situación jurídica del niño(a) o adolescente el informe psicológico y social. Los hechos que toma en cuenta el juez para declarar en abandono al menor son la declaración del menor, certificado médico legal, declaración de la madre, declaración del

padre, informe social del tutelado, informe psicológico del tutelado, madre, padre. Los supuestos jurídicos que toma en cuenta el Juez para declarar en abandono al menor son Código de los Niños y Adolescentes art. 133°, 135° inciso a); 3era disposición del Decreto Supremo N° 011-2005-MINDES. No se declaró abandono. El juez evalúa la opinión del niño(a) o adolescente para declarar judicialmente el abandono mediante la evaluación en el dictamen tutelar.

c) Expediente N° 03

En el expediente 735-2016-0 del 2° Juzgado de Familia, materia Abandono Material, Peligro moral y maltratos del proceso de Investigación Tutelar. Edad del menor es 14 años. Se produce bajo la situación de abandono material y moral. Se encuentra en peligro moral. Si se dictaron medidas de protección como Colocación Familiar Temporal en el Hogar "San Pedrito". La decisión jurisdiccional del juez respecto a la declaración de abandono fue que no se encontraba en estado de abandono moral y material. Si es determinante para resolver la situación jurídica del niño(a) o adolescente el informe psicológico y social. Los hechos que toma en cuenta el juez para declarar en abandono al menor son informes técnicos, declaraciones del tutelado y la madre. Los supuestos jurídicos que toma en cuenta el Juez para declarar en abandono al menor son Ley 28330, art. 248° del Código de los Niños y Adolescentes. No se declaró abandono. El juez evalúa la opinión del niño(a) o adolescente para declarar judicialmente el abandono mediante el informe técnico.

d) Expediente N° 04

En el expediente 249-2015-0 del 2° Juzgado de Familia, materia Abandono Material, Peligro moral y maltratos del proceso de Investigación Tutelar. Edad del menor es 14 años. Se produce bajo la situación de abandono material. Se encuentra en peligro moral. No se dictaron medidas de protección. La decisión jurisdiccional del juez respecto a la declaración de abandono fue que no se encontraba en estado de abandono y ordena tratamiento psicológico para la

tutelada y madre. Si es determinante para resolver la situación jurídica del niño(a) o adolescente el informe psicológico y social. Los hechos que toma en cuenta el juez para declarar en abandono al menor son declaración del menor y madre y padre, certificado médico legal, informe social y psicológico. Los supuestos jurídicos que toma en cuenta el Juez para declarar en abandono al menor son Código de los Niños y Adolescentes art. 133°, 135° inciso b), Decreto Supremo N° 011-2005-MINDES. No se declaró abandono. El juez evalúa la opinión del niño(a) o adolescente para declarar judicialmente el abandono mediante la declaración informativa.

e) Expediente N° 05

En el expediente 1175-2015-0 del 2° Juzgado de Familia, materia Abandono Material, Peligro moral y maltratos del proceso de Investigación Tutelar. Edad del menor es 14 años. Se produce bajo la situación de abandono material y moral. Se encuentra en peligro moral. Si se dictaron medidas de protección como Colocación Familiar Temporal en el Hogar "San Pedrito". La decisión jurisdiccional del juez respecto a la declaración de abandono fue que no se encontraba en estado de abandono y ordenó Acogimiento Familiar por los abuelos y tratamiento de psicológico. Si es determinante para resolver la situación jurídica del niño(a) o adolescente el informe psicológico y social. Los hechos que toma en cuenta el juez para declarar en abandono al menor son declaración informativa, conversaciones telefónicas, declaración del menor, informe social. Los supuestos jurídicos que toma en cuenta el Juez para declarar en abandono al menor son art. 29° inciso c) del Código de los Niños y Adolescentes, art. 104 ° del Código de los Niños y Adolescentes. No se declaró abandono. El juez evalúa la opinión del niño(a) o adolescente para declarar judicialmente el abandono mediante declaración informativa del menor.

f) Expediente N° 06

En el expediente 437-2016-0 del 2° Juzgado de Familia, materia Abandono Material, Peligro moral y maltratos del proceso de Investigación Tutelar. Edad

del menor es 16 años. Se produce bajo la situación de abandono material y moral. Se encuentra en peligro moral. Si se dictaron medidas de protección como Colocación Familiar Temporal en el Hogar "San Pedrito". La decisión jurisdiccional del juez respecto a la declaración de abandono fue que no se encontraba en desprotección familiar. Si es determinante para resolver la situación jurídica del niño(a) o adolescente el informe psicológico y social. Los hechos que toma en cuenta el juez para declarar en abandono al menor son informe social y psicológico, declaraciones del menor y padres. Los supuestos jurídicos que toma en cuenta el Juez para declarar en abandono al menor son art. 248° del Código de los Niños y Adolescentes, inciso a) y c) art. 137° del Código de los Niños y Adolescentes. No se declaró abandono. El juez evalúa la opinión del niño(a) o adolescente para declarar judicialmente el abandono mediante declaración informativa del menor.

g) Expediente N° 07

En el expediente 983-2016-0 del 2° Juzgado de Familia, materia Abandono Material, Peligro moral y maltratos del proceso de Investigación Tutelar. Edad de los menores es de 14 años y 16 años. Se produce bajo la situación de abandono material y moral. Se encuentra en peligro moral. Si se dictaron medidas de protección como Colocación Familiar Temporal en el Hogar "San Pedrito". La decisión jurisdiccional del juez respecto a la declaración de abandono fue que no han devenido en abandono moral y material. Si es determinante para resolver la situación jurídica del niño(a) o adolescente el informe psicológico y social. Los hechos que toma en cuenta el juez para declarar en abandono al menor son informe de casa refugio de la mujer, informe social y psicológico, declaración de menores y madre. Los supuestos jurídicos que toma en cuenta el Juez para declarar en abandono al menor son incisos a) y c) del art. 137° del Código del Niño y Adolescentes, art. 248° del Código del Niño y Adolescente. No se declaró abandono. El juez evalúa la opinión del niño(a) o adolescente para declarar judicialmente el abandono mediante declaración informativa del menor.

h) Expediente N° 08

En el expediente 679-2016-0 del 2° Juzgado de Familia, materia Abandono Material, Peligro moral y maltratos del proceso de Investigación Tutelar. Edad del menor es de 16 años. Se produce bajo la situación de abandono material y moral. Se encuentra en peligro moral. Si se dictaron medidas de protección como Colocación Familiar Temporal en el Hogar “San Pedrito”. La decisión jurisdiccional del juez respecto a la declaración de abandono fue que no se encuentra en estado de abandono. Si es determinante para resolver la situación jurídica del niño(a) o adolescente el informe psicológico y social. Los hechos que toma en cuenta el juez para declarar en abandono al menor son informe psicológico y social, declaración del menor y la madre. Los supuestos jurídicos que toma en cuenta el Juez para declarar en abandono al menor son art. 139° inciso 3) y 6) del Constitución Política del Perú, inciso a) y c) del art. 137° del Código de los Niños y Adolescentes. No se declaró abandono. El juez evalúa la opinión del niño(a) o adolescente para declarar judicialmente el abandono mediante informe social evolutivo.

3.2.2. UNIR CRITERIOS

a. Edad del menor: hay cuatro opciones en donde los menores tienen 14 años, una opción en donde el menor tiene 15 años y tres opciones en donde los menores tienen 16 años.

b. Situación que se produce el abandono: hay dos opciones en que se produce el abandono material, hay una opción en que se produce el abandono moral y hay cinco opciones en que se produce el abandono material y moral.

c. Peligro en que se encuentra: hay siete opciones en que el menor se encuentra en peligro moral y una opción en que el menor se encuentra en peligro físico.

d. Dictaron medidas de protección: hay siete opciones que dictaron medidas de protección al menor y una opción que no dictó medidas de protección al menor.

e. Decisión jurisdiccional del juez: hay ocho opciones en que su decisión del juez fue que no se encontraban en situación de abandono.

f. Determinación para resolver la situación jurídica: hay ocho opciones que consideran si es determinante para resolver la situación jurídica del niño(a) o adolescente el informe psicológico y social.

g. Hechos que toma en cuenta el juez: hay ocho opciones en donde el juez toma en cuenta para declarar en abandono al menor la declaración del menor, madre y padre, certificado médico legal, informe psicológico y social del menor, de la madre y del padre.

h. Supuestos jurídicos que toma en cuenta el juez: hay ocho opciones en donde el juez toma en cuenta el Código de los Niños y Adolescentes, la Ley 28330, la Constitución Política del Perú y el Decreto Supremo N° 011-2005-MIMDES para declarar en abandono al menor.

i. Declaración judicial de abandono vulnera el Principio de Interés Superior del adolescente: hay ocho opciones en donde no se declaró el abandono.

j. Evaluación de la opinión del niño(a) o adolescente: hay ocho opciones en donde el juez evalúa la opinión del niño(a) o adolescente mediante la declaración informativa del menor.

IV.- DISCUSIÓN

a) Situación de abandono del menor

En la encuesta aplicada a los jueces se llega al resultado que el 16,67% está totalmente de acuerdo que consideran que el maltrato físico es una causal de abandono material del niño(a) o adolescente y el 83,3% está de acuerdo que consideran que el maltrato físico es una causal de abandono material del niño(a) o adolescente.

En la encuesta aplicada a los jueces se llega al resultado que el 16,67% está totalmente de acuerdo que consideran que el maltrato psicológico es una causal de abandono moral del niño(a) y adolescente y el 83,3% está de acuerdo que consideran que el maltrato psicológico es una causal de abandono moral del niño(a) y adolescente.

En la encuesta aplicada a los jueces se llega al resultado que el 83,3% está totalmente de acuerdo que consideran el peligro en que se encuentra el niño(a) o adolescente y el 16,7% está de acuerdo que consideran el peligro en que se encuentra el niño(a) o adolescente.

En el análisis documental realizado a los expedientes de investigación tutelar de llega al resultado que hay dos opciones en que el menor se encuentran en abandono material, hay una opción en que el menor se encuentra abandono moral y hay cinco opciones en que el menor se encuentra en abandono material y moral.

En el análisis documental realizado a los expedientes de investigación tutelar se llega al resultado que hay siete opciones en que el menor se encuentra en peligro moral y una opción en que el menor se encuentra en peligro físico.

Estos datos se corroboran con la tesis denominada: "Maltrato infantil: Un estudio empírico sobre variables psicopatológicas en menores tutelados". (Fernández, 2014, p. 164). En donde concluye: Que el trabajo se basa en una muestra clínica de menores tutelados y se centra en la evaluación del estado de alteración psicopatológica, problemas de inadaptación y estrés postraumático. La investigación por medio de diferentes instrumentos permite

conocer el nivel de afectación de los diferentes problemas. Los menores que integraron parte del estudio sufrieron maltratos graves y crónicos.

Fundamentándose en (INN, 2010, p. 1) que definió al “abandono material” como “descuido del menor en la higiene, alimentación, vestuario y medicamentación ya sea por la inobservancia del deber asistencial correspondiente a los progenitores, guardadores o tutores” y define al “abandono moral” como “carencias en la educación, corrección o vigilancia del menor, suficiente como para transformarlo en un individuo inapropiado para la convivencia social por la omisión de las obligaciones que le correspondan a los progenitores o a quienes esté confiada su guarda”. Así como en (Clinica Dam, 2011, p. 1) señala que los signos del maltrato psicológico comprende: problemas en el colegio, trastornos alimenticios que hace que el menor pierda peso o aumente de peso, aspectos emocionales como la baja autoestima, ansiedad y depresión, conducta rebelde, trastornos del sueño, cansancio físico. Abandono infantil y maltrato psicológico es un modo de maltrato a los niños(as) y sucede cuando alguna persona premeditadamente no proporciona al menor alimentación, vivienda, vestimenta, agua, atención médica u otro tipo de penurias.

APORTE: Los niños, niñas o adolescentes que se encuentran en situación de maltrato físico, maltrato psicológico, peligro moral o peligro físico se encuentran por lo general en situaciones de abuso sexual por parte de algún familiar, el descuido de la salud del menor por parte de la madre, adolescentes que se escapan de casa y se van a beber licor, menores que son golpeados por sus padres; son circunstancias en donde se encuentran en una posible situación de abandono y esto conlleva al inicio un proceso de investigación tutelar para determinar si se declara o no el abandono.

b) Proceso Tutelar o Judicial

En la encuesta aplicada a los jueces se llega al resultado que el 100% consideran que los supuestos legales para determinar el abandono de un niño(a) o adolescente es que sea expósito, sea víctima de maltratos por la

persona que tiene su cuidado, sea explotado y obligado hacer trabajos no acordes a su edad.

En la encuesta aplicada a los jueces se llega al resultado que el 100% considera que la consecuencias jurídica del abandono es que pierde la patria potestad de sus padres biológicos.

En la encuesta aplicada a los jueces se llega al resultado que el 16,67% consideran que está totalmente de acuerdo que en los casos intervenidos se dictaron medidas de protección a los niños(as) o adolescentes en abandono y el 83,3% consideran que está de acuerdo que en los casos intervenidos se dictaron medidas de protección a los niños(as) o adolescentes en abandono.

En el análisis documental realizado a los expedientes de investigación tutelar se llega al resultado que hay siete opciones que dictaron medidas de protección al menor y una opción que no dictó medidas de protección al menor.

Estos datos se corrobora con la tesis denominada: “Las medidas de protección al niño, niña, o adolescente en el ámbito de la violencia intrafamiliar, desde la perspectiva del derecho de la familia” (Seura, 2008, p. 7).Cuyo objetivo general el estudio de las medidas de protección en el ámbito de la violencia intrafamiliar ejercida en contra de niños, niñas o adolescentes, y como dichas medidas de una u otra forma contribuyen a la protección integral de las victimas desde la perspectiva del derecho de familia y en especial desde la óptica del Interés Superior del Niño y las disposiciones de los tratados internacionales y normas legales nacionales que rigen la materia. En donde concluye: Que la respuesta respecto a la protección efectiva de los derechos de los niños, niñas o adolescentes, por parte de nuestra legislación, requiere un esfuerzo en muchas aspectos, los jueces son los llamados a aplicar e interpretar las leyes, que muchas veces no son capaces de responder al sinnúmero de eventos derivados del actuar humano, los funcionarios de los diversos organismos intervinientes en la forma de proteger los derechos de los niños/as, requieren de capacitación y especialización en la materia, como también aquellos que se desarrollan en el ámbito privado (abogados particulares), necesitan ahondar en la regulación sobre la protección de los niños, niñas y adolescentes de nuestro

país, sin mencionar que los recursos con que dispone por ejemplo SENAME o los Tribunales de Familia a nivel nacional, son siempre insuficientes.

Fundamentándose en (Unidad Gerencial de Investigación Tutelar, 2011, p. 12). En los asuntos que no exista viabilidad de poner medidas de protección que señalada en el inciso a), b) y c) del artículo 22° del Decreto Supremo N° 011-2005-MIMDES, se podrá colocar la entrada a un Establecimiento de Protección Especial al menor llamados hoy en día Centro de Atención Residencial ya sea privado o público, adecuadamente justificado. Dicho mandato puede ser modificado por Colocación Familiar o Cuidado en el Propio Hogar, siempre que la evaluación integral de los progenitores, familiares y/o de tercero responsable debe ser adecuada, considerándose los informes trimestrales de los Centros de Atención Residencial.

APORTE:

Se observa que los niños, niñas o adolescentes que tienen iniciado un proceso tutelar para determinar si se encuentran o no en estado de abandono, tienen como medidas de protección la Colocación Familiar en el Hogar San Pedrito a fin de proteger al menor y cuidado en el mismo hogar

Los presupuestos legales del abandono son los establecidos en el art. 248° del Código de los Niños y Adolescentes, los cuales el juez evalúa estos presupuestos y determina el abandono del niño(a) y/o adolescente. En la mayoría de casos los menores que son declarados judicialmente en estado de abandono pierden la patria potestad de sus padres biológicos. Los jueces antes de declarar el estado de abandono siempre buscan alguna salida alternativa favorable para el menor evitando que sea separado de su familia.

c) Protege al menor en estado de abandono

En la encuesta aplicada a los jueces se llega al resultado que el 16,67% considera que en los casos intervenidos la mayoría de veces son niñas y el 83,3% considera que en los casos intervenidos la mayoría de veces son niños, niñas y adolescentes.

En la encuesta aplicada a los jueces se llega al resultado que el 66,7% considera neutral que en los casos en que ha participado la declaración de abandono es la decisión más correcta en los casos tutelares de un niño(a) o adolescente y el 33,3% considera que es la última decisión que se debe tener o no siempre que en los casos en que ha participado la declaración de abandono es la decisión más correcta en los casos tutelares de un niño(a) o adolescente

En el análisis documental realizado a los expedientes de investigación tutelar se llega al resultado que hay ocho opciones en que su decisión jurisdiccional del juez respecto a la declaración de abandono del niño(a) o adolescente fue que no se encontraban en situación de abandono.

En el análisis documental realizado a los expedientes de investigación tutelar se llega al resultado que hay ocho opciones que consideran si es determinante para resolver la situación jurídica del niño(a) o adolescente el informe psicológico y social.

En el análisis documental realizado a los expedientes de investigación tutelar se llega al resultado que hay ocho opciones en donde el juez toma en cuenta para declarar en abandono al menor la declaración del menor, madre y padre, certificado médico legal, informe psicológico y social del menor, de la madre y del padre, certificado médico legal, informe psicológico y social del menor, de la madre y del padre.

En el análisis documental realizado a los expedientes de investigación tutelar se llega al resultado que hay ocho opciones en donde el juez toma en cuenta el Código de los Niños y Adolescentes, la Ley 28330, la Constitución Política del Perú y el Decreto Supremo N° 011-2005-MIMDES para declarar en abandono al menor.

En el análisis documental realizado a los expedientes de investigación tutelar se llega al resultado que hay ocho opciones en donde el juez evalúa la opinión del niño(a) o adolescente mediante la declaración informativa del menor.

Estos datos se corroboran con la tesis denominada: “Niños, niñas y adolescentes víctimas de abandono en el Hogar Miguel Magone”. En donde Concluye que el abandono infantil es un fenómeno social complejo, es producto

de factores de riesgo además de los factores psicológicos, sociales y económicos. El Estado debe de establecer una pronta solución rápida y efectiva en niños, niñas y adolescentes víctimas de abandono, ya que en el Hogar Miguel Magone no hay acercamiento. (Díaz, 2014, p. 48).

Fundamentándose en (Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del Niño) en la sección 1 de los artículos del 1º al 41º, reconocen que los niños(as) y adolescentes tienen derechos, sujetos de derechos tratados como tales, con especial protección, con prioridad por el interés superior del niño y normativa sobre atención, seguridad, auxilio a los menores en entornos riesgosos como en explotación, abandono, maltrato, tortura o siendo dañado por conflictos armados, etc.

APORTE: Si bien es cierto los niños, niñas y adolescentes son protegidos por muchas instituciones jurídicas, pero es el Juez que en estos caso de encargar de brindarle protección ante el supuesto abandono, el Juez debe interpretar bien la norma para aplicarla en el proceso tutelar, debe valorar los medios probatorios y tomar en cuenta la opinión del menor; lo cual es determinante en un proceso de investigación tutelar.

d) Vulneración del Principio de Interés Superior del Adolescente

En la encuesta aplicada a los jueces se llega al resultado que el 100% está en desacuerdo que la declaración judicial de abandono vulnera el Principio Interés Superior del Adolescente.

En el análisis documental realizado a los expedientes de investigación tutelar se llega al resultado que hay ocho opciones en donde no se declaró el abandono.

Estos datos se corroboran con la tesis denominada: "La declaratoria de abandono de menores de edad", en donde concluye: Que lo primero a un procedimiento de adopción, es indispensable que se dé una declaratoria de abandono para comprobar que los derechos y deberes del padre así como del

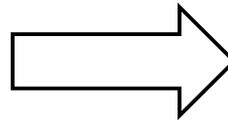
menor de edad han sido respetados y no sean vulnerados. (Lara y Reyes, 2010, p. 11).

Fundamentándose en (Ley 30466, 2016, p. 1). En donde menciona el Interés Superior del Niño es un derecho, un principio y una normatividad de procedimiento los cuales permite al menor el derecho a considerar primordialmente su interés superior en totalidad las decisiones en donde se afecte directamente o indirecta a menores, respetando sus derechos humanos.

APORTE: Se tiene conocimiento que los Jueces tienen como prioridad el Principio Interés Superior del Niño al momento de declarar el estado de abandono de un menor, el Juez en la mayoría de los casos no declara judicialmente el abandono por cuanto no pretende quebrar a la familia ni mucho menos separar al menor de ella. Lo principal es que el menor se encuentre dentro del seno familiar.

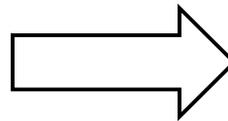
CHI CUADRADO: PRUEBA DE HIPÓTESIS

Declaración de Abandono	Principio de Interés Superior del Adolescente		
	SI	NO	
SI	4	2	6
NO	0	6	6
	4	8	12



(fo)

$\frac{4 \times 6}{12} = 2$	$\frac{6 \times 8}{12} = 4$
$\frac{6 \times 4}{12} = 2$	$\frac{6 \times 8}{12} = 4$



(fe)

$$f_e = \frac{\text{total columna} + \text{total fila}}{\text{suma total}}$$

$$\begin{aligned}
 X^2 \text{ calculado} &= \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e} = \frac{(4-2)^2}{2} + \frac{(2-4)^2}{4} + \frac{(0-2)^2}{2} + \frac{(6-4)^2}{4} \\
 &= 2 + 1 + 2 + 1 \\
 &= 6
 \end{aligned}$$

X^2 critico

Nivel de significancia = 0.5

$n = \text{grados libertad} = (\# \text{ filas} - 1) \times (\# \text{ columnas} - 1) = (2-1) \times (2-1) = 1$

$X^2 \text{ critico} = X^2_{1; 0.5} = 3,841$

$X^2 \text{ calculado} = 6 \quad > \quad X^2 \text{ critico} = 3,841$

$H_0 = X^2 \text{ calculado} < X^2 \text{ critico}$

$H_1 = X^2 \text{ calculado} > X^2 \text{ critico}$

= La declaración de abandono del menor NO vulnera el Principio de Interés Superior del Adolescente.

V.- CONCLUSIONES

- Al analizar las Sentencias de Declaración Judicial de Abandono del Menor bajo el Principio Interés Superior del Adolescente se llega a la conclusión que el abandono puede ser material y moral, así como peligro moral y físico; en los expediente que fueron sometidos al análisis documental en la mayoría de casos se dictaron medidas de protección. La gran parte de los expedientes estudiados el juez no declara el abandono del menor.

- Esta tesis luego de realizar el cuestionario aplicado a los jueces de Familia y la Sala Civil concluye que la consecuencia jurídica de la declaración de abandono es que el menor pierde la patria potestad de sus padres biológicos.

- Después de aplicar la guía de análisis de documentos se concluye que en los casos de declaración judicial de abandono no se vulnera el Principio Interés Superior del Adolescente.

VI.- RECOMENDACIONES

- A los docentes se les recomienda informar sobre estos temas a sus alumnos, tratar de agregar al silabo, buscando más información ya sea nacional o extranjera, asimismo buscar jurisprudencia sobre situaciones similares al tema.
- A los Jueces se les recomienda tener un criterio al momento de declarar judicialmente el abandono del menor, instruyéndose con la doctrina y jurisprudencia.
- A los especialistas en materia de derecho de familia se les recomienda elaborar más libros sobre estos temas, pues al momento de realizar esta tesis no se encontró mucha información al respecto.
- A los alumnos se les recomienda pedir información en relación a este tema pues la doctrina actual es muy escasa por ello se le puede pedir orientación a los magistrados que ven esta materia de derecho de familia.

VII.- REFERENCIAS

Aliaga G, J. (2013). El Interés Superior del Niño y Adolescente en la Adopción Internacional en el Perú. (Tesis de grado). Recuperada de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4690/ALIAGA_GAMARRA_JIMENA_NINO_ADOLESCENTE.pdf;jsessionid=1D194B6123913D258F3813384D897ACA?sequence=1

Alvarado P., E. Algunos apuntes sobre el derecho tutelar de menores. (Enero, 2010). Recuperado de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2696440046d4713aa198a144013c2be7/derecho_tutelar_menores+C+4.+7.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2696440046d4713aa198a144013c2be7

Bardález V., R. *Fundamentos Jurídicos-Fácticos que permitan la adopción de menores declarados en abandono por las uniones de hecho en el Código Civil Peruano.* (Tesis de grado). (Acceso el 22 de setiembre del 2016)

Clínica Dam (17 de octubre del 2016). Abandono Infantil y maltrato psicológico. Clínica Dam Madrid. Recuperado de <https://www.clinicadam.com/salud/5/007225.html>

Congreso Constituyente Democrático (1 de Junio de 1995). Resolución Legislativa N° 26474: Aprueban la Convención relativa a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.

Congreso de la República (17 de julio del 2016). Ley N° 26981: Ley que Establece Parámetros Y Garantías Procesales para la Consideración Primordial Del Interés Superior Del Niño. Lima

Congreso de la República (28 de setiembre de 1998). Ley N° 30466: Ley de Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad declarados judicialmente en abandono. Lima

Duque C., A. y Ramírez T., L (2010). La Adopción una Medida de Protección, Garantía y Restablecimiento de Derechos de las Niñas y los Niños en

Colombia. (Tesis de grado). Recuperado de <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere10/tesis02.pdf>

Espinoza F., K. (2013). Análisis de la Declaración de Abandono de un Menor de Edad Objeto de Adopción en la República Dominicana (Tesis para obtener el Título de Licenciada en Derecho). Recuperada de <https://prezi.com/5up0bg1xzihz/declaracion-en-estado-de-abandono-de-un-menor-de-edad/>

Farfán, A. (22 de noviembre del 2011). Abandono: un delito que se castiga con cárcel. Centro Virtual de noticias de la educación.

Fernández F., V. (2014). Maltrato Infantil: Un Estudio Empírico sobre Variables Psicopatológicas en Menores Tutelados. España. (Tesis Doctoral). Recuperada de <http://docplayer.es/8762906-Maltrato-infantil-un-estudio-empirico-sobre-variables-psicopatologicas-en-menores-tutelados.html>

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, M. (2006). Metodología de la investigación. (5.a. ed.). México: Mc Graw Hill.

Inga, I. (6 de enero del 2014). Menores están en peligro por abandono de sus padres. *Diario Correo*.

Lara R, J. y Reyes S, Y. (2010). La Declaratoria de Abandono de Menores de Edad. (Tesis de licenciatura). Recuperada de http://ijj.ucr.ac.cr/sites/default/files/documentos/t10-la_declaratoria_de_abandono_de_menores_de_edad.pdf

Lupi, G. (16 de julio de 2002). Gestipolis. Recuperado el 26 de octubre del 2016, de Gestipolis: <http://www.gestipolis.com/encuesta-cuestionario-y-tipos-de-preguntas/>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2013). Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono. Recuperado de la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes [Diapositivas]. Perú. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Pérez. T, E. (2007). Análisis del Principio del Interés Superior del Niño y la Niña contenido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

(Tesis de licenciatura). Recuperada de
<http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/41491.pdf>

Touza G., C. (1996). Las Consecuencias del Maltrato y del Abandono en el Desarrollo Socioemocional de Niños y Adolescentes Institucionales. (Tesis de grado). Recuperado en
<http://biblioteca.ucm.es/tesis/19972000/S/4/S4019501.pdf>

UGIT (2011). Instructivo Legal, Social, Psicológico y de Salud de la Unidad Gerencial de Investigación Tutelas. [Diapositivas]. Perú. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Unicef (2006). Convención sobre Los Derechos del Niño. Recuperado de
<http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Zapata v. Fiscalía (2009 / 2010)

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	DISEÑO DE INVESTIGACION	TECNICA, METODO, INSTRUMENTOS	POBLACION, MUESTRA
¿La declaración judicial de abandono del menor vulnera el Principio Interés Superior del Adolescente en la Corte Superior de Santa 2016?	<p>O. GENERAL: Analizar las sentencias de declaración de abandono del menor bajo el Principio del Interés Superior del Adolescente.</p> <p>O. ESPECIFICO: - Identificar las consecuencias jurídicas de la declaración judicial de abandono. - Determinar si en los casos de declaración judicial de abandono se vulnera el Principio Interés Superior del Adolescente.</p>	<p>H₁: La declaración judicial de abandono del menor vulnera el Principio Interés Superior del Adolescente.</p> <p>H₂: La declaración judicial de abandono del menor no vulnera el Principio Interés Superior del Adolescente.</p>	<p>V₁: Declaración judicial de abandono del menor</p> <p>V₂: Principio Interés Superior del Adolescente</p>	<p>- No experimental</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> <p>M — O1 O2</p> </div>	<p>Técnica: - Encuesta - Análisis documental</p> <p>Método: - Descriptivo</p> <p>Instrumentos: - Cuestionario - Guía de Análisis de documentos</p>	<p>Población: Sentencias de los Juzgados de Familia de la Corte de Justicia del Santa 2015-2016. 3 jueces de familia 3 jueces de la 1era sala civil</p> <p>Muestra: Los expedientes sentenciados con menores de 14 a 17 años de edad declarados en abandono. 3 jueces de familia 3 jueces de la 1era sala civil</p>

ANEXO 02: INSTRUMENTO (CUESTIONARIO)

1.- ¿Considera que el maltrato físico es una causal de abandono material del niño(a) o adolescente?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Neutral
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

2.- ¿Considera que el maltrato psicológico es una causal de abandono moral del niño(a) o adolescente?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Neutral
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

3.- Al determinar el estado o no de abandono ¿Considera el peligro en que se encuentra el niño(a) o adolescente?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Neutral
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

4.- Para usted ¿Cuáles son los presupuestos legales para determinar el abandono de un niño(a) o adolescente?

- a) Sea expósito
- b) Sea víctima de maltratos por la persona que tiene su cuidado.
- c) Sea explotado y obligado hacer trabajos no acordes a su edad.
- d) Todas las anteriores

5.- Para usted ¿Cuál es la consecuencia jurídica del abandono?

- a) Pierde la patria potestad de sus padres biológicos
- b) Entra a la lista de espera
- c) Puede que sea adoptado o no
- d) Todas las anteriores

6.- En los casos que usted ha intervenido ¿Dicta medidas de protección a los niños(as) o adolescente en abandono?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Neutral
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

7.- En los casos en donde ha intervenido ¿La mayoría de veces son niños(as) o adolescentes?

- a) Niños
- b) Niñas
- c) Adolescentes
- d) Todas las anteriores

8.- En los casos que ha participado ¿La declaración de abandono es la decisión más correcta en los casos tutelares de un niño(a) o adolescente?

- a) Totalmente de acuerdo

- b) De acuerdo
- c) Neutral
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo
- f) Otros: _____

9.- ¿La declaración judicial de abandono vulnera el Principio Interés Superior del Adolescente?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Neutral
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

ANEXO 03: INSTRUMENTO (GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL)

N° de Expediente: _____

Juzgado: _____

Materia: _____

Proceso: _____

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL		
PREGUNTAS	CONTENIDO ANALIZADO	OBSERVACIONES
1.- ¿Cuál es la edad del menor?		
2.- ¿Bajo qué situación se produce el abandono?		
3.- ¿Se encuentra en peligro físico o psicológico el menor?		
4.- ¿Se dictaron medida de protección al niño(a) o adolescente?		
5.- ¿Cuál fue la decisión jurisdiccional del juez respecto a la declaración de abandono del niño(a) o adolescente?		

<p>6.- ¿Es determinante para resolver la situación jurídica del niño(a) o adolescente el informe psicológico y social?</p>		
<p>7.- ¿Cuáles son los hechos que toma en cuenta el Juez para declarar en abandono al menor?</p>		
<p>8.- ¿Cuáles son los supuestos jurídicos que toma en cuenta el Juez para declarar en abandono al menor?</p>		
<p>9.- ¿Al declararse judicialmente el abandono se vulnera el Principio de Interés Superior del Adolescente?</p>		
<p>10.- ¿Cómo se evalúa el juez la opinión del niño(a) o adolescente para declarar judicialmente el abandono?</p>		

ANEXO 04: CONSTANCIAS DE VALIDACIÓN

JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS	ALTERNATIVAS						OBSERVACIONES
N° Ítem	1	2	3	4	5	6	
1	B	B	B	B			
2	B	B	B	B			
3	B	B	B	B			
4	B	B	B	B	B		
5	B	B	B	B	B		
6	B	B	B	B			
7	B	B	B	B	B		
8	B	B	B	B			
9	B	B	B	B			

1.- ¿Considera que el maltrato físico es una forma de abandono material del niño(a) o adolescente?

- a) Si
- b) No
- c) A veces
- d) Otros: _____

2.- ¿Considera que el maltrato psicológico es una forma de abandono moral del niño(a) o adolescente?

- a) Si
- b) No
- c) A veces
- d) Otro: _____

3.- Al determinar el estado o no de abandono ¿Considera el peligro en que se encuentra el niño(a) o adolescente?

- a) Si
- b) No
- c) A veces
- d) Otro: _____

4.- Para usted ¿Cuáles son los presupuestos legales para determinar el abandono de un niño(a) o adolescente?

- a) Sea expósito
- b) Sea víctima de maltratos por la persona que tiene su cuidado.
- c) Sea explotado y obligado hacer trabajos no acordes a su edad.
- d) Todas las anteriores
- e) Otro: _____

5.- Para usted ¿Cuál es la consecuencia jurídica del abandono?

- a) Pierde a su familia consanguínea
- b) Entra a la lista de espera
- c) Puede que sea adoptado o no
- d) Todas las anteriores
- e) Otros: _____

6.- En los casos que usted ha intervenido ¿Dicta medidas de protección a los niños(as) o adolescente en abandono?

- a) Si
- b) No
- c) A veces
- d) Otro: _____

7.- En los casos en donde ha intervenido ¿La mayoría de veces son niños(as) o adolescentes en estado de abandono?

- a) Niños
- b) Niñas
- c) Adolescentes
- d) Todas las anteriores
- e) Otros: _____

8.- En los casos que ha participado ¿La declaración de abandono es la decisión más correcta en los casos tutelares de un niño(a) o adolescente?

- a) Si
- b) No
- c) A veces
- d) Otro: _____

9.- ¿La declaración judicial de abandono vulnera el Principio Interés Superior del Adolescente?

a) Si

b) No

c) A veces

d) Otros: _____

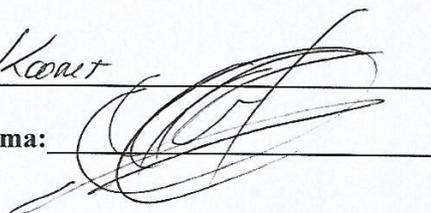
Evaluado por:

Nombre y Apellido:

María Graciela Koort Koort

D.N.I.: 32810307

Firma:



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, MARÍA GRACIELA KOAIT KOAIT, titular
del DNI. N° 32810387, de profesión
ABOGADA, ejerciendo
actualmente como JUEZ DE FAMILIA, en la
Institución PODER JUDICIAL

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal que labora en PODER JUDICIAL.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems		X		
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems			X	
Claridad y precisión		X		
Pertinencia			X	

En Chimbote, a los 22 días del mes de Diciembre del 2016


Firma

JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS								OBSERVACIONES
Nº Item								
1	B							
2	B							
3	B							
4	B							
5	B							
6	B							
7	B							
8	B							
9	B							
10	B							

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL		
PREGUNTAS	CONTENIDO ANALIZADO	OBSERVACIONES
1.- ¿Cuál es la edad del menor?		
2.- ¿Bajo qué situación se da el abandono?		
3.- ¿Se encuentra en peligro el menor?		

4.- ¿Se dictaron medida de protección?		
5.- ¿Cuál fue la decisión jurisdiccional del juez?		
6.- ¿Es determinante para resolver la situación jurídica del niño(a) o adolescente el informe psicológico y social?		
7.- ¿Cuáles son los hechos que toma en cuenta el Juez para declarar en abandono al menor?		
8.- ¿Cuáles son los supuestos jurídicos que toma en cuenta el Juez para declarar en abandono al menor?		
9.- ¿Al declararse judicialmente el abandono se vulnera el Principio Interés Superior del Adolescente?		

10.- ¿Cómo se evalúa el juez la opinión del niño(a) o adolescente para declarar judicialmente el abandono?		
--	--	--

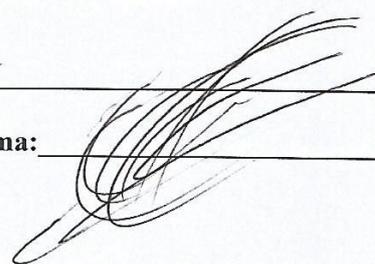
Evaluado por:

Nombre y Apellido:

María Graciela Keat Keat

D.N.I.: 32810307

Firma:



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

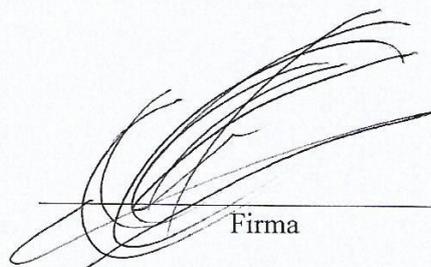
Yo, MARÍA GRACIELA KOOUT KOOUT, titular
del DNI. N° 32810387, de profesión
ABOGADA, ejerciendo
actualmente como JUEZ DE FAMILIA, en la
Institución PODER JUDICIAL

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de
Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al
personal que labora en
PODER JUDICIAL.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las
siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems		X		
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems			X	
Claridad y precisión		X		
Pertinencia			X	

En Chimbote, a los 22 días del mes de Noviembre del 2016


Firma

JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS	ALTERNATIVAS						OBSERVACIONES
	1	2	3	4	5	6	
Nº Item							
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL		
PREGUNTAS	CONTENIDO ANALIZADO	OBSERVACIONES
1.- ¿Cuál es la edad del menor?		
2.- ¿Bajo qué situación se da el abandono?		
3.- ¿Se encuentra en peligro el menor?		

4.- ¿Se dictaron medida de protección?		
5.- ¿Cuál fue la decisión jurisdiccional del juez?		
6.- ¿Es determinante para resolver la situación jurídica del niño(a) o adolescente el informe psicológico y social?		
7.- ¿Cuáles son los hechos que toma en cuenta el Juez para declarar en abandono al menor?		
8.- ¿Cuáles son los supuestos jurídicos que toma en cuenta el Juez para declarar en abandono al menor?		
9.- ¿Al declararse judicialmente el abandono se vulnera el Principio Interés Superior del Adolescente?		

10.- ¿Cómo se evalúa el juez la opinión del niño(a) o adolescente para declarar judicialmente el abandono?		
--	--	--

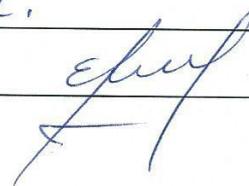
Evaluado por:

Nombre y Apellido:

EDER VECASQUEZ URRUTIA

D.N.I.: 32855000

Firma:



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, EDER VELASQUEZ VRIOC, titular del DNI. N° 32855000, de profesión ABOGADO, ejerciendo actualmente como DOCENTE, en la Institución UCV

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal que labora en _____.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				
Amplitud de contenido				
Redacción de los Ítems				
Claridad y precisión				
Pertinencia				

En Chimbote, a los 22 días del mes de NOVIEMBRE del 2016


Firma

JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / **B**= Bueno / **M**= Mejorar / **X**= Eliminar / **C**= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS	ALTERNATIVAS						OBSERVACIONES
	Nº Item	1	2	3	4	5	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							

1.- ¿Considera que el maltrato físico es una forma de abandono material del niño(a) o adolescente?

- a) Si
- b) No
- c) A veces
- d) Otros: _____

2.- ¿Considera que el maltrato psicológico es una forma de abandono moral del niño(a) o adolescente?

- a) Si
- b) No
- c) A veces
- d) Otro: _____

3.- Al determinar el estado o no de abandono ¿Considera el peligro en que se encuentra el niño(a) o adolescente?

- a) Si
- b) No
- c) A veces
- d) Otro: _____

4.- Para usted ¿Cuáles son los presupuestos legales para determinar el abandono de un niño(a) o adolescente?

- a) Sea expósito
- b) Sea víctima de maltratos por la persona que tiene su cuidado.
- c) Sea explotado y obligado hacer trabajos no acordes a su edad.
- d) Todas las anteriores
- e) Otro: _____

5.- Para usted ¿Cuál es la consecuencia jurídica del abandono?

- a) Pierde a su familia consanguínea
- b) Entra a la lista de espera
- c) Puede que sea adoptado o no
- d) Todas las anteriores
- e) Otros: _____

6.- En los casos que usted ha intervenido ¿Dicta medidas de protección a los niños(as) o adolescente en abandono?

- a) Si
- b) No
- c) A veces
- d) Otro: _____

7.- En los casos en donde ha intervenido ¿La mayoría de veces son niños(as) o adolescentes en estado de abandono?

- a) Niños
- b) Niñas
- c) Adolescentes
- d) Todas las anteriores
- e) Otros: _____

8.- En los casos que ha participado ¿La declaración de abandono es la decisión más correcta en los casos tutelares de un niño(a) o adolescente?

- a) Si
- b) No
- c) A veces
- d) Otro: _____

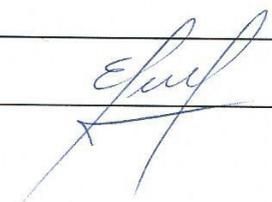
9.- ¿La declaración judicial de abandono vulnera el Principio Interés Superior del Adolescente?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces
- d) Otros: _____

Evaluado por:

Nombre y Apellido:

EDER VETASQUEZ URIOL

D.N.I.: 32855000 **Firma:** 

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, EDER VECASQUEZ URIOL, titular
del DNI. N° 32855000, de profesión
ABOGADO, ejerciendo
actualmente como DOCENTE, en la
Institución UCU

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal que labora en _____.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				
Amplitud de contenido				
Redacción de los Ítems				
Claridad y precisión				
Pertinencia				

En Chimbote, a los 22 días del mes de NOVIEMBRE del 2016



Firma

JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS								OBSERVACIONES
Nº Item								
1	M							
2	M							
3	M							
4	B							
5	B							
6	B							
7	B							
8	B							
9	B							
10	B							

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL		
PREGUNTAS	CONTENIDO ANALIZADO	OBSERVACIONES
1.- ¿Cuál es la edad del menor?		
2.- ¿Bajo qué situación se da el abandono?		
3.- ¿Se encuentra en peligro el menor?		

4.- ¿Se dictaron medida de protección?		
5.- ¿Cuál fue la decisión jurisdiccional del juez?		
6.- ¿Es determinante para resolver la situación jurídica del niño(a) o adolescente el informe psicológico y social?		
7.- ¿Cuáles son los hechos que toma en cuenta el Juez para declarar en abandono al menor?		
8.- ¿Cuáles son los supuestos jurídicos que toma en cuenta el Juez para declarar en abandono al menor?		
9.- ¿Al declararse judicialmente el abandono se vulnera el Principio Interés Superior del Adolescente?		

10.- ¿Cómo se evalúa el juez la opinión del niño(a) o adolescente para declarar judicialmente el abandono?		
--	--	--

Evaluado por:

Nombre y Apellido:

Manuel Antonio Cardona Sernaque

D.N.I.: 02855165

Firma:



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Manuel Antonio Cardoza Sernapuel, titular del DNI. N° 02855165, de profesión Docente, ejerciendo actualmente como Encargado del Fondo Editorial, en la Institución Universidad César Vallejo - Chimbote

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal que labora en

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			✓	
Amplitud de contenido			✓	
Redacción de los Ítems			✓	
Claridad y precisión			✓	
Pertinencia			✓	

En Chimbote, a los 22 días del mes de noviembre del 2016




Firma

JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS	ALTERNATIVAS						OBSERVACIONES
N° Item	1	2	3	4	5	6	
1	B						
2	M						
3	B						
4	M						
5	M						
6	B						
7	B						
8	B						
9	B						

1.- ¿Considera que el maltrato físico es una forma de abandono material del niño(a) o adolescente?

- a) Si
- b) No
- c) A veces
- d) Otros: _____

2.- ¿Considera que el maltrato psicológico es una forma de abandono moral del niño(a) o adolescente?

- a) Si
- b) No
- c) A veces
- d) Otro: _____

3.- Al determinar el estado o no de abandono ¿Considera el peligro en que se encuentra el niño(a) o adolescente?

- a) Si
- b) No
- c) A veces
- d) Otro: _____

4.- Para usted ¿Cuáles son los presupuestos legales para determinar el abandono de un niño(a) o adolescente?

- a) Sea expósito
- b) Sea víctima de maltratos por la persona que tiene su cuidado.
- c) Sea explotado y obligado hacer trabajos no acordes a su edad.
- d) Todas las anteriores
- e) Otro: _____

5.- Para usted ¿Cuál es la consecuencia jurídica del abandono?

- a) Pierde a su familia consanguínea
- b) Entra a la lista de espera
- c) Puede que sea adoptado o no
- d) Todas las anteriores
- e) Otros: _____

6.- En los casos que usted ha intervenido ¿Dicta medidas de protección a los niños(as) o adolescente en abandono?

- a) Si
- b) No
- c) A veces
- d) Otro: _____

7.- En los casos en donde ha intervenido ¿La mayoría de veces son niños(as) o adolescentes en estado de abandono?

- a) Niños
- b) Niñas
- c) Adolescentes
- d) Todas las anteriores
- e) Otros: _____

8.- En los casos que ha participado ¿La declaración de abandono es la decisión más correcta en los casos tutelares de un niño(a) o adolescente?

- a) Si
- b) No
- c) A veces
- d) Otro: _____

9.- ¿La declaración judicial de abandono vulnera el Principio Interés Superior del Adolescente?

- a) Si
- b) No
- c) A veces
- d) Otros: _____

Evaluado por:

Nombre y Apellido:

_____ Manuel Antonio Cardesa Serrapud _____

D.N.I.: _____ 02855165 _____ Firma: _____



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Manuel Antonio Cardozo Sernaquel, titular del DNI. N° 02855165, de profesión Docente, ejerciendo actualmente como Encargado del Fondo Editorial, en la Institución Universidad César Vallejo-Chimote

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal que labora en

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			✓	
Amplitud de contenido			✓	
Redacción de los Ítems			✓	
Claridad y precisión			✓	
Pertinencia			✓	

En Chimote, a los 22 días del mes de noviembre del 2016

Firma



ANEXO 05: OTROS DOCUMENTOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



“Año de la consolidación del Mar de Grau”

Chimbote 14 de Octubre de 2016.

OFICIO N° 260-2016/ED-UCV-CHIMBOTE

Señor (a):

VIZCARRA TINEDO WILLIANS HERNAN

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

Presente.-

ASUNTO: REALIZACIÓN DE CUESTIONARIO

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a la alumna del X ciclo de la Escuela Académica Profesional de Derecho, **CUEVA VELASQUEZ MONICA BRENDA** a fin de que se le permita tener acceso a la realización de cuestionarios a 03 jueces de familia 03 jueces de la sala civil de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza la alumna para su tesis titulada: “**DECLARACIÓN JUDICIAL DE ABANDONO DEL MENOR Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL ADOLESCENTE EN LA CORTE SUPERIOR DEL SANTA 2016**”

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Mg. Christian Romero Hidalgo
Director de la Escuela de Derecho

CAMPUS CHIMBOTE
Urb. Los Portales Mz. H LT. 1
Nuevo Chimbote.
Tel.: (043) 483 030 Anx.: 4000.

fb/ucv.peru
@ucv_peru
#saliradelante
ucv.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



“Año de la consolidación del Mar de Grau”

Chimbote 11 de Noviembre de 2016.

OFICIO N° 283-2016/ED-UCV-CHIMBOTE

Señor (a):

VIZCARRA TINEDO WILLIANS HERNAN

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

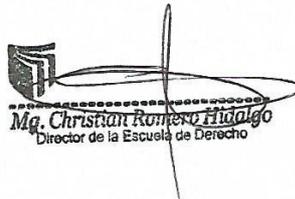
Presente.-

ASUNTO: ACCESO A INFORMACIÓN

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a la alumna del X ciclo de la Escuela Académica Profesional de Derecho, **CUEVA VELASQUEZ MONICA BRENDA** a fin de que se le permita tener acceso a los expedientes del juzgado de familia sentenciados con menores de 14 a 17 años de edad declarados en abandono durante los años 2015 y 2016 de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza la alumna para su tesis titulada: “DECLARACIÓN JUDICIAL DE ABANDONO DEL MENOR Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL ADOLESCENTE EN LA CORTE SUPERIOR DEL SANTA 2016 ”

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,


Mg. Christian Romero Hidalgo
Director de la Escuela de Derecho

CAMPUS CHIMBOTE
Mz. H LT. 1 Urb. Buenos Aires
Av. Central Nuevo Chimbote
Tel.: (043) 483 030 Anx.: 4000

fb/ucv.peru
@ucv_peru
#saliradelante
ucv.edu.pe



Corte Superior de Justicia Del Santa

PRESIDENCIA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Chimbote, 21 de Octubre de 2016.

OFICIO CIRCULAR N° 0135 - 2016 -P-SG-CSJSA/PJ.

Señores:

MAGISTRADOS DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

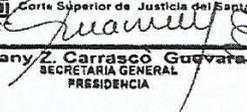
Presente.-

De mi especial consideración:

Por disposición del Presidente de esta Corte Superior de Justicia, tengo el honor de dirigirme a ustedes, a fin de manifestarles mi cordial saludo, y a la vez, **REQUERIRLES** brinden facilidades a la alumna del X ciclo de la Escuela Académica Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, **Cueva Velásquez Mónica Brenda**, a fin de que aplique sus cuestionarios, lo que resulta de suma importancia para su tesis titulada "Declaración Judicial de Abandono del menor y la vulneración del Principio de Interés Superior del Adolescente en la Corte del Santa 2016". Va a folios (01).

Es propicia la oportunidad para expresarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia del Santa
Duany Z. Carrasco Guvate
SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA



Corte Superior de Justicia Del Santa

PRESIDENCIA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Chimbote, 21 de Octubre de 2016.

OFICIO CIRCULAR Nº 0134 - 2016 -P-SG-CSJSA/PJ.

Señores:

MAGISTRADOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

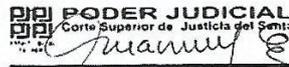
Presente.-

De mi especial consideración:

Por disposición del Presidente de esta Corte Superior de Justicia, tengo el honor de dirigirme a ustedes, a fin de manifestarles mi cordial saludo, y a la vez, **REQUERIRLES** brinden facilidades a la alumna del X ciclo de la Escuela Académica Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, **Cueva Velásquez Mónica Brenda**, a fin de que aplique sus cuestionarios, lo que resulta de suma importancia para su tesis titulada "Declaración Judicial de Abandono del menor y la vulneración del Principio de Interés Superior del Adolescente en la Corte del Santa 2016". Va a folios (01).

Es propicia la oportunidad para expresarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Duany Z. Carrasco Guevara
SECRETARÍA GENERAL
PRESIDENCIA



Corte Superior de Justicia Del Santa

PRESIDENCIA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Chimbote, 14 de Noviembre de 2016.

OFICIO CIRCULAR N° 143 - 2016 -P-SG-CSJSA/PJ.

Señores:

MAGISTRADOS DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

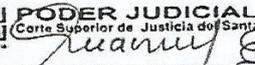
Presente.-

De mi especial consideración:

Por disposición del Presidente de esta Corte Superior de Justicia, tengo el honor de dirigirme a ustedes, a fin de manifestarles mi cordial saludo, y a la vez, **REQUERIRLES** brinden facilidades a la alumna del X ciclo de la Escuela Académica Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, **Cueva Velásquez Mónica Brenda**, a fin de que le permitan el acceso a los expedientes tutelares, lo que resulta de suma importancia para su tesis titulada "Declaración y la Vulneración del Principio de Interés Superior del Adolescente en la Corte del Santa 2016". Va a folios (01).

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Duany Z. Carrasco Guevara
SECRETARÍA GENERAL
PRESIDENCIA

ARTÍCULO CIENTÍFICO

1. TÍTULO

“La declaración judicial de abandono de menor y la vulneración del Principio Interés Superior del Adolescente en la Corte de Justicia del Santa – 2016.”

2. AUTOR

Mónica Brenda Cueva Velásquez.

monica.khj94@gmail.com

Universidad César Vallejo-Chimbote

3. RESUMEN

El presente trabajo titulado la declaración judicial de abandono de menor y la vulneración del Principio Interés Superior del Adolescente en la Corte de Justicia del Santa – 2016; tienen como objetivo general analizar las sentencias de declaración judicial de abandono del menor bajo el Principio Interés Superior del Adolescente. Esta tesis es una investigación descriptiva pues investiga y reúne información contemporánea relacionada a un entorno previamente expresa y es no experimental de corte transversal porque se recolectará los datos en un único momento aplicándose los instrumentos como el cuestionario y la guía de análisis documental.

Esta investigación llega a la conclusión que la declaración judicial de abandono de menor no vulnera el Principio de Interés Superior del Adolescente.

4. PALABRAS CLAVE

Declaración Judicial de Abandono del Menor.

Principio Interés Superior del Adolescente.

5. ABSTRACT

The present work entitled the judicial declaration of abandonment of the child and the violation of the Principle Superior Interest of the Adolescent in the Court of Justice of Santa - 2016; They have as general objective to analyze the sentences of judicial declaration of abandonment of the minor under the Principle Superior Interest of the Adolescent. This thesis is a descriptive research for the investigation and evaluation of the contemporary information related to an environment not expressed and is not experimental of transversal section so to

collect the data in a single moment applying the instruments like the questionnaire and the guide of analysis documentary film.

This investigation concludes that the judicial declaration of abandonment of the child does not violate the Principle of Superior Interest of the Adolescent.

6. KEYWORDS

Judicial Declaration of Abandonment of Minors

Teen Superior Interest Principle

7. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo titulado la declaración judicial de abandono de menor y la vulneración del Principio Interés Superior del Adolescente en la Corte de Justicia del Santa – 2016; tienen como objetivo general analizar las sentencias de declaración judicial de abandono del menor bajo el Principio Interés Superior del Adolescente. Esta tesis es una investigación descriptiva pues investiga y reúne información contemporánea relacionada a un entorno previamente expresa y es no experimental de corte transversal porque se recolectará los datos en un único momento aplicándose los instrumentos como el cuestionario y la guía de análisis documental.

Esta investigación llega a la conclusión que la declaración judicial de abandono de menor no vulnera el Principio de Interés Superior del Adolescente.

8. METODOLOGÍA

La presente investigación es descriptiva porque investiga y reúne información contemporánea relacionada a un entorno previamente expresa (objeto de estudio), no demostrándose la administración o control de un tratamiento. (Hernández, Fernández y Baptista, 2006, p. 118)

No experimental de corte transversal ya que se recolectará los datos en un único momento aplicándose los instrumentos como el cuestionario y la guía de análisis documental.

La población está constituida por las Sentencias de los Juzgados de Familia de la Corte de Justicia del Santa 2015-2016. Asimismo está conformada por 3 Jueces de Familia y 3 Jueces de la Primera Sala Civil, por ser éstas las instancias que conocen procesos de Declaración de Abandono de Menores. La muestra está conformada por los expedientes sentenciados con menores de 14 a 17 años de edad declarados en abandono. Asimismo está conformada por 3

Jueces de Familia y 3 Jueces de la Primera Sala Civil, por ser éstas las instancias que conocen procesos de Declaración de Abandono de Menores.

Para efectos de la presente investigación se utilizará la encuesta, aplicada a los tres Jueces de Familia y a la Primera Sala Civil.

La encuesta es una técnica cuantitativa que reside en una investigación elaborada de una muestra de sujetos, característica de un colectivo más extenso, llevado a realizarse en contexto de la vida cotidiana, empleando instrucciones estándar de interrogación con la finalidad de lograr mediciones cuantitativas sobre una gran cuantía de características objetivas y subjetivas de la población. (Lupi, 2002, p. 35)

Respecto de las sentencias, se utilizará la técnica de Análisis de Documentos.

El análisis de documentos o análisis documental, reside en el análisis y sistematización del contenido derivado de todo tipo de documentos. (Hernández, Fernández & Baptista, 2006, p. 260)

En cuanto a la validez de los instrumentos que se aplicaran medirá las variables que se pretende medir y es confiable los resultados ya que se aplicaran a profesionales expertos en la materia por lo que arrojaran resultados congruentes.

Los datos recolectados en la presente investigación se analizarán por medio del programa SPSS, en el cual se tabulará y elaborará cuadros, los que contendrán en frecuencias y porcentajes que posteriormente servirán para efectuar los cálculos.

9. RESULTADOS

En la tabla n° 01 observamos que el 16,67% respondió que está totalmente de acuerdo y el 83,3% respondió que está de acuerdo.

En la tabla n° 02 observamos que el 16,67% respondió que está totalmente de acuerdo y el 83,3% respondió que está de acuerdo.

En la tabla n° 03 observamos que el 83,3% respondió que está totalmente de acuerdo y el 16,7% está de acuerdo.

En la tabla n° 04 observamos que el 100% respondió todas las anteriores.

En la tabla n° 05 observamos que el 100% respondió que pierde la patria potestad de sus padres biológicos.

En la tabla n° 06 observamos que el 16,67% respondió que está totalmente de acuerdo y el 83,3% respondió que está de acuerdo.

En la tabla n° 07 observamos que el 16,67% respondió que niñas y el 83,3% respondió todas las anteriores.

En la tabla n° 08 observamos que el 66,7% respondió neutral y el 33,3% respondió otros.

En la tabla n° 09 observamos que el 100% respondió que está en desacuerdo.

PRUEBA DE CHI CUADRADO

$$X^2 \text{ calculado} = 6 > X^2 \text{ critico} = 3,841$$

$$H_0 = X^2 \text{ calculado} < X^2 \text{ critico}$$

$$H_1 = X^2 \text{ calculado} > X^2 \text{ critico}$$

= La declaración de abandono del menor NO vulnera el Principio de Interés Superior del Adolescente.

10. DISCUSIÓN

En la encuesta aplicada a los jueces se llega al resultado que el 100% está en desacuerdo que la declaración judicial de abandono vulnera el Principio Interés Superior del Adolescente.

En el análisis documental realizado a los expedientes de investigación tutelar se llega al resultado que hay ocho opciones en donde no se declaró el abandono.

Estos datos se corroboran con la tesis denominada: “La declaratoria de abandono de menores de edad”, en donde concluye: Que lo primero a un procedimiento de adopción, es indispensable que se dé una declaratoria de abandono para comprobar que los derechos y deberes del padre así como del menor de edad han sido respetados y no sean vulnerados. (Lara y Reyes, 2010, p. 11).

Fundamentándose en (Ley 30466, 2016, p. 1). En donde menciona el Interés Superior del Niño es un derecho, un principio y una normatividad de procedimiento los cuales permite al menor el derecho a considerar primordialmente su interés superior en totalidad las decisiones en donde se afecte directamente o indirecta a menores, respetando sus derechos humanos.

11. CONCLUSIONES

- Al analizar las Sentencias de Declaración Judicial de Abandono del Menor bajo el Principio Interés Superior del Adolescente se llega a la conclusión que el abandono puede ser material y moral, así como peligro moral y físico; en los expediente que

fueron sometidos al análisis documental en la mayoría de casos se dictaron medidas de protección. La gran parte de los expedientes estudiados el juez no declara el abandono del menor.

- Esta tesis luego de realizar el cuestionario aplicado a los jueces de Familia y la Sala Civil concluye que la consecuencia jurídica de la declaración de abandono es que el menor pierde la patria potestad de sus padres biológicos.
- Después de aplicar la guía de análisis de documentos se concluye que en los casos de declaración judicial de abandono no se vulnera el Principio Interés Superior del Adolescente.

12. REFERENCIAS

Aliaga G, J. (2013). El Interés Superior del Niño y Adolescente en la Adopción Internacional en el Perú. (Tesis de grado). Recuperada de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4690/ALIAGA_GAMARRA_JIMENA_NINO_ADOLESCENTE.pdf;jsessionid=1D194B6123913D258F3813384D897ACA?sequence=1

Alvarado P., E. Algunos apuntes sobre el derecho tutelar de menores. (Enero, 2010). Recuperado de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2696440046d4713aa198a144013c2be7/de-recho_tutelar_menores+C+4.+7.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2696440046d4713aa198a144013c2be7

Bardález V., R. *Fundamentos Jurídicos-Fácticos que permitan la adopción de menores declarados en abandono por las uniones de hecho en el Código Civil Peruano.* (Tesis de grado). (Acceso el 22 de setiembre del 2016)

Clínica Dam (17 de octubre del 2016). Abandono Infantil y maltrato psicológico. Clínica Dam Madrid. Recuperado de <https://www.clinicadam.com/salud/5/007225.html>

Congreso Constituyente Democrático (1 de Junio de 1995). Resolución Legislativa Nº 26474: Aprueban la Convención relativa a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.

- Congreso de la República (17 de julio del 2016). Ley N° 26981: Ley que Establece Parámetros Y Garantías Procesales para la Consideración Primordial Del Interés Superior Del Niño. Lima
- Congreso de la República (28 de setiembre de 1998). Ley N° 30466: Ley de Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad declarados judicialmente en abandono. Lima
- Duque C., A. y Ramírez T., L (2010). La Adopción una Medida de Protección, Garantía y Restablecimiento de Derechos de las Niñas y los Niños en Colombia. (Tesis de grado). Recuperado de <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere10/tesis02.pdf>
- Espinoza F., K. (2013). Análisis de la Declaración de Abandono de un Menor de Edad Objeto de Adopción en la República Dominicana (Tesis para obtener el Título de Licenciada en Derecho). Recuperada de <https://prezi.com/5up0bg1xzihz/declaracion-en-estado-de-abandono-de-un-menor-de-edad/>
- Farfán, A. (22 de noviembre del 2011). Abandono: un delito que se castiga con cárcel. Centro Virtual de noticias de la educación.
- Fernández F., V. (2014). Maltrato Infantil: Un Estudio Empírico sobre Variables Psicopatológicas en Menores Tutelados. España. (Tesis Doctoral). Recuperada de <http://docplayer.es/8762906-Maltrato-infantil-un-estudio-empirico-sobre-variables-psicopatologicas-en-menores-tutelados.html>
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, M. (2006). Metodología de la investigación. (5.a. ed.). México: Mc Graw Hill.
- Inga, I. (6 de enero del 2014). Menores están en peligro por abandono de sus padres. *Diario Correo*.
- Lara R, J. y Reyes S, Y. (2010). La Declaratoria de Abandono de Menores de Edad. (Tesis de licenciatura). Recuperada de http://ijj.ucr.ac.cr/sites/default/files/documentos/t10-la_declaratoria_de_abandono_de_menores_de_edad.pdf
- Lupi, G. (16 de julio de 2002). Gestipolis. Recuperado el 26 de octubre del 2016, de Gestipolis: <http://www.gestipolis.com/encuesta-cuestionario-y-tipos-de-preguntas/>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2013). Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono. Recuperado de la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes [Diapositivas]. Perú. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Pérez. T, E. (2007). Análisis del Principio del Interés Superior del Niño y la Niña contenido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. (Tesis de licenciatura). Recuperada de <http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/41491.pdf>

Touza G., C. (1996). Las Consecuencias del Maltrato y del Abandono en el Desarrollo Socioemocional de Niños y Adolescentes Institucionales. (Tesis de grado). Recuperado en <http://biblioteca.ucm.es/tesis/19972000/S/4/S4019501.pdf>

UGIT (2011). Instructivo Legal, Social, Psicológico y de Salud de la Unidad Gerencial de Investigación Tutelas. [Diapositivas]. Perú. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Unicef (2006). Convención sobre Los Derechos del Niño. Recuperado de <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Zapata v. Fiscalía (2009 / 2010)

13. RECONOCIMIENTOS

- A los docentes se les recomienda informar sobre estos temas a sus alumnos, tratar de agregar al silabo, buscando más información ya sea nacional o extranjera, asimismo buscar jurisprudencia sobre situaciones similares al tema.

- A los Jueces se les recomienda tener un criterio al momento de declarar judicialmente el abandono del menor, instruyéndose con la doctrina y jurisprudencia.

- A los especialistas en materia de derecho de familia se les recomienda elaborar más libros sobre estos temas, pues al momento de realizar esta tesis no se encontró mucha información al respecto.

- A los alumnos se les recomienda pedir información en relación a este tema pues la doctrina actual es muy escasa por ello se le puede pedir orientación a los magistrados que ven esta materia de derecho de familia.